

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



**“APOYO LEGAL Y GRATUITO A PERSONAS EN CONDICIONES
ECONÓMICAS LIMITADAS EN EL CONSULTORIO JURÍDICO DEL
ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA
UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO”
“DERECHO PROPIETARIO”**

Trabajo Dirigido para optar el grado académico

de Licenciada en Derecho

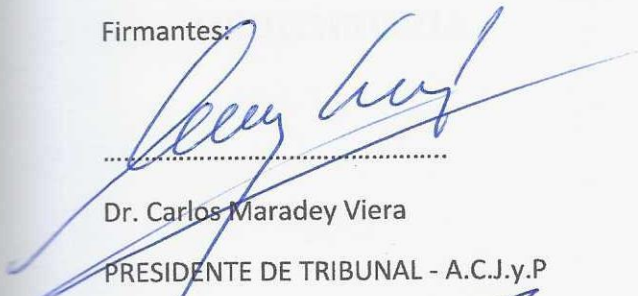
Postulante: Kemer Quiroga Ojopi

Tutor: Dr. Giovanni Chuquimia Mendoza


Cobija – Pando – Bolivia
2021

Este Trabajo Dirigido ha sido, aceptado por la Universidad Amazónica de Pando, la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y aprobada por el Tribunal.

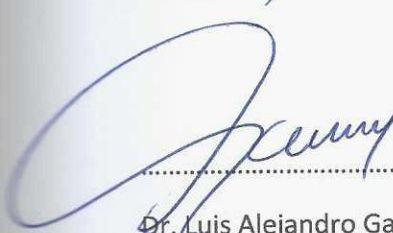
Firmantes:



.....
Dr. Carlos Maradey Viera
PRESIDENTE DE TRIBUNAL - A.C.J.y.P



.....
Dr. Giovanni Adrian Chuquimia Mendoza
TUTOR




.....
Dr. Luis Alejandro Garvizu Echevare
TRIBUNAL



.....
Dr. Eugenio Jesus Von Boeck Gomez
TRIBUNAL



.....
Dr. Willan Avila Flores
TRIBUNAL



.....
Kemer Quiriga Ojopi
POSTULANTE

DEDICATORIA

Llena de regocijo de amor y esperanza, dedico a cada uno de mis seres queridos, el cual me llena de satisfacción, puesto que con esfuerzo y dedicación ha sido realizado.

A mi hija Marjorie, va mi dedicación con amor e ilusión que Dios me preste vida para ser su fiel compañero.

Sin dejar atrás a toda mi familia por su confianza y apoyo en los momentos cruciales donde pense que no lo lograria, va esta dedicación.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios que nos da la vida y nos brinda el conocimiento.

Agradesco a mi familia por apoyarme incondicionalmente, en el transcurso de mi carrera, porque sin ellos no ubiese tenido el valor para seguir.

Al Dr. Giovanni Chuquimia Mendoza, por tener la grandeza de un maravilloso profesional y guiarme como mi tutor institucional.

Al Dr. Alex Petter Pardo por ser un profesional correcto y un gran guía académica para el presente trabajo.

RESUMEN

El presente Trabajo Dirigido se desarrolló a través de la solución legal a los casos asignados a la estudiante en lo que respecta a Procesos de Regularización de derechos propietario los cuales son presentados ante el Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando, el postulante al Título de Abogada tuvo la tutoría Institucional de la Dr. Alejandrina Malala Alencar Jefe del Despacho Jurídico y Académica por el Dr. Giovanni Chuquimia Mendoza, Docente de la Carrera de Derecho.

El trabajo desarrollado por el estudiante consto del registro del caso asignado, el análisis y asesoramiento jurídico, la apertura de expediente judicial y la elaboración de los memoriales para la apertura del proceso, la verificación de los datos dados por el usuario en inspección a domicilio y entrevista previa de los testigos expuestos por parte del demandante, la presentación ante el Tribunal de Justicia del Departamento de Pando, el seguimiento del proceso, el patrocinio legal en audiencia pública hasta el dictamen de sentencia del Juez, a través de la Tutora Institucional, y el cierre de expediente judicial procediendo al archivo del mismo.

Todo el trabajo de gabinete jurídico es desarrollado con tutoría institucional y el trabajo de gabinete investigativo es guiado por el tutor académico. Dentro de sus labores cotidianas se llevó adelante el registro de las consultas hechas por los usuarios del Consultorio, también desarrollo el trabajo de archivos de los procesos y documentos que ingresaron a despacho en el tiempo respectivo de pasantía. En lo que se refiere al desarrollo de los procesos de asistencia familiar el Trabajo Dirigido se enfocó a partir de la Constitución Política del Estado del año 2009

ABSTRACT

The present Directed Work will be developed through the legal solution to the cases assigned to the student regarding the demands of Family Assistance Processes which are presented before the Legal Office of the Amazonian University of Pando, the applicant for the Title of Lawyer had the institutional tutoring of Dr. Alejandrina Malala Alencar Head of the Legal and Academic Office by Dr. Alex Petter Pardo Paniagua, Professor of Law.

The work developed by the student consisted of the registration of the assigned case, the analysis and legal advice, the opening of the judicial file and the elaboration of the memorials for the opening of the process, the verification of the data given by the user in home inspection and previous interview of the witnesses exposed by the plaintiff, the presentation before the Court of Justice of the Department of Pando, the follow-up of the process, the legal sponsorship in a public hearing until the ruling of the Judge, through the Institutional Tutor, and the closure of the judicial file proceeding to file it. All legal cabinet work is developed with institutional tutoring and the investigative cabinet work is guided by the academic tutor.

As part of their daily tasks, the registration of the consultations made by the users of the Office was carried out, as well as the work of archives of the processes and documents that entered the office at the respective time of internship. With regard to the development of family assistance processes, Directed Work was focused on the 2009 Political Constitution of the State

INDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	1
---------------------------	---

CAPÍTULO I DIAGNOSTICO O PROBLEMA

1.1.Antecedentes	3
1.2.Justificación	4
1.3.Identificación de la Institución	5
1.3.1. Dirección de la institución.....	6
1.3.2. Importancia social de la institución.....	6
1.3.3. Misión.....	7
1.3.4. Visión.....	7
1.3.5. Servicio que presta la institución.....	7
1.4.Diagnostico analítico o planteamiento del problema	8
1.4.1. Descripción de la Situación Problemática.....	8
1.4.2. Formulación del Problema.....	8
1.5.Identificación del Problema	8
1.6.Objetivos	9
1.6.1. Objetivo General.....	9
1.6.2. Objetivos específicos.....	9
1.7.Delimitación	9
1.7.1. Delimitación Temática.....	9
1.7.2. Delimitación Espacial.....	10

1.7.3. Delimitación Temporal.....	10
1.8. Metodología	
1.8.1. Métodos	11
1.8.1.1. Método Deductivo.....	11
1.8.1.2. Método Jurídico Dogmático.....	13
1.8.2. Técnicas	10
1.8.2.1. Análisis Documental.....	14
1.8.2.2. Observación de Campo.....	14
1.8.2.3. Entrevista.....	15
1.9. Diseño metodológico del trabajo	15

CAPÍTULO II REFERENCIAL

2.1. Marco teórico	19
2.1.1. El objetivo académico y social de los consultorios jurídicos universitarios.....	19
2.1.2. Análisis del contexto normativo de la asistencia familiar en la legislación boliviana.....	20
2.1.3. Antecedentes históricos en materia familiar en la legislación Boliviana.....	22
2.1.4. Evolución sobre el derecho de asistencia familiar en Bolivia.....	23
2.1.5. Procedimiento de Asistencia familiar de acuerdo a la normativa vigente en nuestro país.....	24
2.2. Marco histórico	26

2.3. Marco Contextual	26
2.4. Marco Conceptual	29
2.5. Marco Legal	33
2.5.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.....	40
2.5.2. Ley N° 247 regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a viviendas.....	41

CAPITULO III PROPUESTA

3.1. Propuesta	57
3.2. Objetivo de la Propuesta	58
3.2.1. Fin de la Propuesta.....	58
3.2.2. Objetivo Específico de la Propuesta.....	44
3.2.3. Metas.....	59
3.3. Tamaño de la propuesta	59
3.3.1. Variables determinantes de la propuesta.....	59
3.3.2. El tamaño de la población beneficiaria.....	60
3.3.3. Localización.....	60
3.3.4. Financiamiento de la propuesta.....	60

3.4. Desarrollo de las fases de la propuesta.....	60
3.4.1. Fase I. Recepción de casos asignados por la tutora institucional.....	60
3.4.2. Fase II. Fundamentación jurídica.....	62
3.4.3. Fase III. Presentación de demanda validada por la tutora institucional, seguimiento de procesos, asistencia audiencia si corresponde, hasta emisión de sentencia.....	65
3.4.4. Fase IV Elevar informe ante Tutora Institucional y Académico	68

CAPÍTULO IV RESULTADOS Y ALCANCES

CONCLUSIONES.....	68
RECOMENDACIONES.....	68
BIBLIOGRAFÍA.....	68
ANEXOS.....	71

INDICE DE ANEXOS

Anexo I. Informes.....	71
Anexo II. Instrumentos de investigación.....	72

INDICE DE TABLAS

Tabla N° 1. Plan de Trabajo.....	16
Tabla N° 2. Sistema de Universitario	37
Tabla N° 3. Sistema de Universitario régimen especial	37

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Delimitacion Especial o Geografico.....	10
Figura 2 Metodologia de Trabajo.....	15

INTRODUCCIÓN

El trabajo dirigido de Asesoramiento Jurídico en Regularización de Derecho Propietario, establece que es aquella disciplina del derecho civil la cual es una rama del derecho privado que regula las principales relaciones civiles de las personas. Tradicionalmente es la rama del derecho que regula el estado civil de las personas, las relaciones familiares, la propiedad y los demás derechos reales, las obligaciones y contratos, y las sucesiones.

El derecho civil se divide en cuatro grandes ramas: la parte general (el derecho subjetivo en general, la nacionalidad, el domicilio, la adquisición y extinción de la personalidad civil), el derecho de obligaciones y contratos (responsabilidad contractual y extra contractual y régimen jurídico general y especial de las obligaciones y los contratos), los derechos reales (propiedad y posesión, derechos reales de goce, de adquisición preferente y de garantía, con especial atención al derecho hipotecario) y el derecho de familia y las sucesiones (regulación del matrimonio, relaciones entre los progenitores y los hijos, derecho de alimentos, herencias y distintos modos de suceder).

Es en este sentido que el Consultorio Jurídico, dependiente del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas tiene como política institucional y académica, brindar un servicio de atención gratuita y de calidad a personas de escasos recursos económicos, provenientes de las zonas suburbanas y urbanas de la ciudad de Cobija, y todo tipo de persona natural y jurídica, los cuales requieren un servicio profesional del abogado, el cual consiste en asesorar y representar en defensa de los derechos e intereses frente a los organismos públicos y el resto de las personas y entidades privadas, donde intervendrá en los juicios, de esta manera el ciudadano sabe, que el contar con un buen asesoramiento y resolver la cuestión que le preocupa de una forma satisfactoria.

Asimismo, el Consultorio Jurídico permite que los futuros abogados, puedan adquirir y aplicar de manera efectiva la práctica en las diferentes ramas del derecho, dentro lo establecido por la

Formación Basada en Competencias, como ser: Civil, Familiar, Social, Laboral y Administrativa, aprendidos durante los años de estudios en esta carrera, para así poder obtener una mayor destreza en la aplicación de las normas jurídicas en los casos concretos para brindar el servicio de asesoría a las personas que no cuenten con recursos económicos, posibilitando así que las personas de escasos recursos puedan ser representadas de manera efectiva y eficaz. En el espacio del Consultorio Jurídico se permitirá al estudiante de la Carrera de Derecho su primera experiencia en la vida profesional este movimiento, con base en un diseño pedagógico y didáctico que contemple no solo la naturaleza asistencial de la práctica jurídica, sino también los problemas de época que motiven al estudiante a pensar y hacer en contexto, que los movilice a indagar y a cargar de sentido la competencia. A su vez, el docente, debe cuestionarse ¿qué derecho debe enseñar?, si el que él cree que el estudiante requiere conocer, o el que las exigencias del medio, los nuevos sistemas y la ética profesional le están demandando. En la actualidad es de mucha importancia poder ayudar, a que las personas de escasos recursos tengan acceso a la justicia, siendo que el Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando presta asesoramiento legal gratuito a los vecinos del Municipio de Cobija, con la supervisión de la responsable del Consultorio Jurídico se brinda todo el apoyo necesario a las personas que requieran el asesoramiento legal.

CAPITULO I

DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA

1.1. Antecedentes

El presente proyecto describe todo el proceso de trabajo que se ha realizado en la institución convenida. Así mismo el desarrollo del mismo permitirá que a través del Consultorio Jurídico, todos los estudiantes que brinden atención a las personas de escasos recursos económicos ayudarán a resolver los distintos procesos judiciales, las mismas que tengan la urgente necesidad de resolverlos.

Los Consultorios Jurídicos del Área de Ciencias Jurídica y Políticas, (Carrera de Derecho), de la Universidad Amazónica de Pando, hizo sus inicios con sus trabajos de asesoramiento jurídico en el consultorio el año 2.009. El primer consultorio se encontraba ubicado en el Rectorado de la Universidad Amazónica de Pando planta baja, y el segundo se encontraba ubicado en la sede del barrio paraíso de la ciudad de Cobija; la misma que como función académica tenía como visión, dar una oportunidad a los estudiantes que estén cursando el último año de la carrera de derecho; para que realicen sus prácticas jurídicas para el ejercicio de sus futuras litigaciones, y al mismo tiempo para que realicen su modalidad de graduación en (trabajo dirigido).

Dentro de los Consultorios Jurídicos, es también necesario mencionar que en el año 2.012 el Área de Ciencias Jurídicas y Políticas, realizó un gran avance poniendo en funcionamiento tres nuevos consultorios jurídicos.

El primero ubicado en el Barrio Cacique, el segundo en el Barrio Villa Montes y el tercero en la zona de Villa Busch Cárcel Modelo de Villa Busch. En el año 2.014 los Consultorios Jurídicos, se convierten en la primera institución de servicio social en la Ciudad de Cobija que

era promovido por la Universidad Amazónica de Pando, para beneficio de las familias más humildes y desprovistas de Pando, en coordinación con la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Municipio de Cobija, el Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) y la Brigada de Protección a la Mujer.

Este conocimiento adquirido durante su formación académica, se busca prestar un servicio autentico en beneficio de toda la sociedad.

Por otro lado, esta modalidad de servicio gratuito se constituye en una acertada disposición de la Carrera de Derecho para el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos, pues los beneficiarios dentro de la sociedad civil son personas de escasos recursos económicos y universitarios que acuden al Consultorio Jurídico, a efectos de realizar trámites y procesos judiciales.

El Consultorio Jurídico es el Aparato Académico del Área de Ciencias jurídicas y Políticas, donde los estudiantes del Área desarrollan sus prácticas pre profesionales, contando con el apoyo de los docentes y los responsables a esta dependencia de manera gratuita.

1.2. Justificación

El 5 de junio de 2012 se realizó la promulgación de la ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda, con el único objetivo de regularizar el derecho propietario de personas naturales.

En la ciudad de Cobija, fueron diversas las causas que han favorecido a que gran parte de la población no cuenta con su derecho propietario consolidado, perjudicando de sobre manera en el seno familiar. Como respuestas a esta problemática existente, es que el Área de Ciencias Jurídicas y Política de la Universidad Amazónica de Pando, pone a disposición los Consultorios

Jurídicos los cuales son encargados de prestar en forma gratuita el asesoramiento jurídico, la orientación, protección y la defensa legal, a todas aquellas personas que quieran ser beneficiado con la realización del proceso jurídico para la regularización de derecho propietario, enfocado y beneficiando de esta manera a las personas de escasos recursos económicos del Municipio de Cobija.

Ya que según el proceso de enseñanza aprendizaje en la formación basada en competencias estipula que todo estudiante deberá realizar y llevar a la práctica todo lo aprendido a la práctica profesional; de esta manera el Consultorio Jurídico cumple la tarea de realizar extensión universitaria con atención legal y gratuita a toda persona que carece de solvencia económica para poder adquirir los servicios profesionales de un abogado.

Como es de conocimiento público el consultorio Jurídico esta precedido por la Dra. Alejandrina Malala Alencar, Jefe del Despacho Jurídico y Académico.

Quien es la encargada de supervisar cada uno de los procedimientos que realiza el postulante; además que todo trabajo deberá estar enmarcado en el Reglamento de Modalidad del Area de Ciencias Jurídicas y Políticas.

1.3. Identificación de la Institución.

El Consultorio Jurídico dependiente del Área de Ciencias Jurídica y Políticas, de la Universidad Amazónica de Pando abre sus puertas iniciando sus trabajos en el Campus Universitario donde se brinda el asesoramiento jurídico en todo ámbito ya sea esté civil, laboral, familiar, y otros. De manera que sea un servicio eficiente y de calidad dirigido exclusivamente para las personas de escasos recursos económicos solucionando los siguientes casos:

- ✓ Maltrato Infantil

- ✓ Violencia Familiar
- ✓ Divorcios
- ✓ Laboral
- ✓ Administrativo
- ✓ Civil

1.3.1. Nombre de la Institución

Consultorio Jurídico dependiente del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Amazónica de Pando.

1.3.2. Dirección de la Institución

El presente trabajo dirigido se realizará en el Consultorio Jurídico que se encuentra ubicado en el Campus Universitario de la Universidad Amazónica de Pando Torre B planta baja exclusivamente para las personas de escasos recursos económicos del Departamento de Pando.

1.3.3. Importancia social de la Institución.

El Consultorio Jurídico es una unidad dependiente del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Amazónica de Pando con origen legal cuyo objetivo es prestar asesoría jurídica gratuita fundamentalmente a personas que carecen de los recursos económicos suficientes para contratar los servicios de un abogado de esta manera los ciudadanos de escasos recursos puedan acceder a la justicia, tal como lo establece la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Esta unidad académica es atendida por estudiantes de Derecho, con el apoyo de Docentes vinculados laboralmente a la Universidad Amazónica de Pando.

1.3.4. Misión

Formar al estudiante de manera integral basado en un enfoque de servicio social, es decir, darle el ambiente propicio para que desarrolle su capacidad, permitiéndole la aplicación real y adecuada de lo aprendido en aula, con el objeto de constituirlo en una herramienta eficaz para la población en las soluciones socios jurídicas frente a los problemas que aquejan a las personas de escasos recursos económico dándole la oportunidad de servir a su comunidad de manera ágil, transparente y accesible con asistencia profesional, en las áreas de derecho, laboral, civil, administrativo y familiar.

1.3.5. Visión

Posicionar y consolidar el Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando, como un gestor libre en la prestación de asesoría y servicios judiciales, con miras a lograr la satisfacción de la población de escasos recursos económicos en la solución de conflictos, así como fomentar y promover en los futuros abogados, valores éticos, morales, humanos y de compromiso con las necesidades de la comunidad en estado de vulnerabilidad, además de la constante actualización en el conocimiento jurídico y alternativo para la construcción de una cultura pacífica.

1.3.6. Servicio que presta la institución

El Consultorio Jurídico brinda apoyo legal a personas de escasos recursos y es pionero en ofrecer servicios de conciliación como medio alternativo de solución de conflictos. Estos y otros servicios forman parte de la Dirección de Interacción Social del Area de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Amazónica de Pando, sobre la loable labor que vienen realizando,

como lo establece el Régimen de la Universidad Boliviana, partiendo de la realidad socio-económico en procura de su desarrollo económico, soberano e integral.

1.4. Diagnóstico o planteamiento del problema

1.4.1. Descripción de la situación problemática

El presente trabajo es elaborado con la finalidad de poder contribuir con la habitantes del Municipio de Cobija, especialmente está dirigida a las personas de escasos recursos económicos, teniendo como finalidad el brindar asesoramiento y patrocinio jurídico de forma gratuita, donde se tratarán temas de carácter jurídico en materia: civil (Regularización de Derecho Propietario); ya que unos de los factores principales es la pobreza que pone a las personas muchas veces en una situación de vulnerabilidad, en muchos de los casos afectando hasta su patrimonio, el estado tiene la obligación de garantizar que esos derecho sean respetados y reconocidos, en la práctica muchas veces las personas de escasos recurso queden impotente de resolver sus problemas y sin poder acceder a un abogado para asistirlo en la administración de justicia para hacer valer sus derechos.

1.4.2. Formulación del problema

¿Cómo podemos garantizar el acceso a la justicia en procesos civiles (Regularización de Derecho Propietario) a las personas de escasos recursos económicos desde el Consultorio Jurídico del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas?

1.5. Identificación del problema

Realizar práctica laboral prestando asesoramiento, patrocinio y seguimiento legal en los diferentes casos de Regularización de Derecho Propietario designados por la Jefatura del Consultorio Jurídico de la Universidad Amazonia de Pando.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo General

Representar adecuadamente en procesos civiles (Regularización de Derecho Propietario) a las personas de escasos recursos económicos provenientes de la ciudad de Cobija-Pando, con la finalidad de facilitar y solucionar a conflictos legales identificados en la realidad social.

1.6.2. Objetivos Específicos

- ✓ Brindar asesoramiento jurídico en procesos de Regularización de Derecho Propietario a las personas de escasos recursos, en el consultorio jurídico del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas.
- ✓ Realizar un análisis jurídico de todos los casos que ingresen sobre procesos civiles (Regularización de Derecho Propietario) de las distintas personas que soliciten el servicio jurídico legal, en el Consultorio Jurídico del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas.
- ✓ Redactar los memoriales, de manera detallada y ordenada según las normas establecidas en la Ley N° 439 del Código de Procedimiento Civil; y el Artículo 69 (MEMORIALES DE LAS PARTES) que pueden ser de utilidad para resolver, problemas jurídicos legales de los interesados.

1.7. Delimitación

1.7.1. Delimitación temática:

La investigación está circunscrita a la Regularización del Derecho Propietario. Así mismo el presente trabajo descrita en relación a la atención a la Regularización del Derecho Propietario establecido por la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803.

1.7.2. Delimitación espacial o geográfica.

El trabajo dirigido se realizará por medio del Consultorio Jurídico del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Amazónica de Pando, en la ciudad de Cobija a personas de escasos recursos.

Figura 1



Fuente: Google Map.(2017)

1.7.3. Delimitación temporal.

El trabajo dirigido tiene como referencia espacial en la ciudad de Cobija en el Departamento de Pando de acuerdo a reglamento tendrá una duración de seis meses comprendido entre el mes de Mayo a Octubre de la gestión 2.018.

1.7.4. Delimitación sustantiva.

El trabajo dirigido de asesoramiento jurídico a personas de escasos recursos económicos desde el Consultorio Jurídico del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Amazónica

de Pando en la ciudad de Cobija, centrará su interés en el manejo de conceptos, teorías, procedimientos, y sobre todo la normativa legal vigente del Estado Plurinacional de Bolivia

1.8. Metodología

1.8.1. Método Teórico.

Permiten revelar las causas y relaciones de fenómenos de la realidad, racionalmente, saliendo del marco de las características sensoriales de los objetos.

1.8.2. Métodos descriptivos

El presente trabajo tendrá el tipo de investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. Los investigadores no son meros tabuladores, sino que recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento. (Research, p.82)

- Examinan las características del problema escogido.
- Lo definen y formulan sus hipótesis.
- Enuncian los supuestos en que se basan las hipótesis y los procesos adoptados.
- Eligen los temas y las fuentes apropiados.
- Seleccionan o elaboran técnicas para la recolección de datos.

- Establecen, a fin de clasificar los datos, categorías precisas, que se adecuen al propósito del estudio y permitan poner de manifiesto las semejanzas, diferencias y relaciones significativas.
- Verifican la validez de las técnicas empleadas para la recolección de datos.
- Realizan observaciones objetivas y exactas.
- Describen, analizan e interpretan los datos obtenidos, en términos claros y precisos

Debido a que se realizará una descripción de todo lo relacionado con la atención jurídica dentro del consultorio jurídico del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Amazónica de Pando, además como explicar la incidencia que tiene la realización del trabajo y contribución de los consultorios jurídicos a la población de escasos recursos de la ciudad de Cobija.

Según Dankhe (1986), establece que los estudios descriptivos, buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Tiene como objetivo la descripción de los fenómenos a investigar, tal como es y cómo se expresa en el momento presente en el que se está realizando el estudio.

Las investigaciones explicativas, van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; están dirigidos a responder a las causas de los eventos físicos o sociales, como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da este, o porque dos o más variables están relacionadas. (Semillas para la Investigación II – Elizabeth Noemi Cusi C.)

1.8.3. Método de Análisis. Implica separación mental o material del objeto de investigación en sus partes integrantes para descubrir los elementos esenciales nuevos que las conforman. Osea es el proceso de conocimiento que se inicia por la identificación de cada una de las partes que caracterizan una realidad.

1.8.4. Método Inductivo. Es el método de conocimiento que conduce de lo particular a lo general, de los hechos a la causa y al descubrimiento de leyes, cuyo fundamento es la experiencia y recomendable cuando no se tiene amplia información. “Por inducción se ha entendido la reconstrucción de un hecho partiendo de ciertos indicios y la formación de una ley general por la observación de casos particulares reales”.

1.8.5. Método Histórico. Todos los procesos y fenómenos del mundo material tienen existencia real, concreta y su propia historia. Están sometidos al devenir histórico: surgimiento, desarrollo, caducidad y desaparición.

1.8.6. Método jurídico. Esencialmente con éste método se descubre los principios generales y se establecen las consecuencias que derivan de tales principios y su concordancia con las instituciones realmente en vigor y con las normas positivas. Sirve para interpretar, construir, sistematizar y comunicar el conocimiento jurídico.

1.8.7. Métodos Empíricos. Están dirigidos a revelar y explicar las características con el objeto estudiado como con los medios materiales del conocimiento utilizado.

1.8.8. Método de Observación. Es el procedimiento de la investigación que consiste en un proceso deliberado de percepción dirigida a obtener informaciones sobre objetos y fenómenos de la realidad jurídica, por medio de un esquema conceptual previo y con base en ciertos propósitos definidos generalmente por una conjetura que se quiere investigar constituye la forma más elemental del conocimiento científico y se encuentra en la base de los demás métodos empíricos. Como procedimiento intencionado, selectivo e interpretativo de la realidad busca asimilar y explicar los fenómenos perceptibles del mundo real. Puede ser simple o sistemática, participante o no participante.

1.8.9. Métodos de Revisión Bibliográfica. Este método se utilizará para realizar una consulta de toda la bibliografía, obteniendo la información esencial de las doctrinas, jurisprudencias, leyes y normativa necesaria para cumplir con el asesoramiento jurídico

1.8.10. Método analítico-sintético Con este método podremos conocer las partes conformantes del objeto de estudio, de la problemática y sus diferentes relaciones con su marco contextual en el que se fuera a desenvolver

1.9. Técnicas de Investigación. Se refieren a los diferentes tipos de actuaciones pericia o habilidad del investigador para ejecutar conseguir conocimiento, utilizando instrumentos sistemáticamente organizadas y estructuradas, para garantizar el éxito en la obtención de la información, controlando el error, costo, tiempo y actualidad

Se apoya en aquellos que el ser humano ha dejado huellas, como los documentos escritos, audio gráfico, videos gráficos, icnográficos, que se recogen en las fichas bibliográficas

1.9.1. Técnicas para la Investigación de Campo; permiten recoger la información primaria, no procesada ni plasmada documentalmente: El recojo, registro y elaboración de datos, debe estar en coherencia al tipo de investigación, los problemas, los objetivos y el diseño metodológico formulado.

1.9.2. Técnicas de Observación; se utiliza para descubrir individualizadamente los fenómenos, es un proceso mediante el cual se busca conocer, descubrir y clasificar de manera sistemática a los fenómenos de la naturaleza, de la realidad socio económica, para lo cual el observador debe tener clara conciencia de aquello que desea observar. Esta observación puede ser: estructurada sistemática o no estructurada, participante o no participante, individual o en grupo, directa o en gabinete, abierta o encubierta.

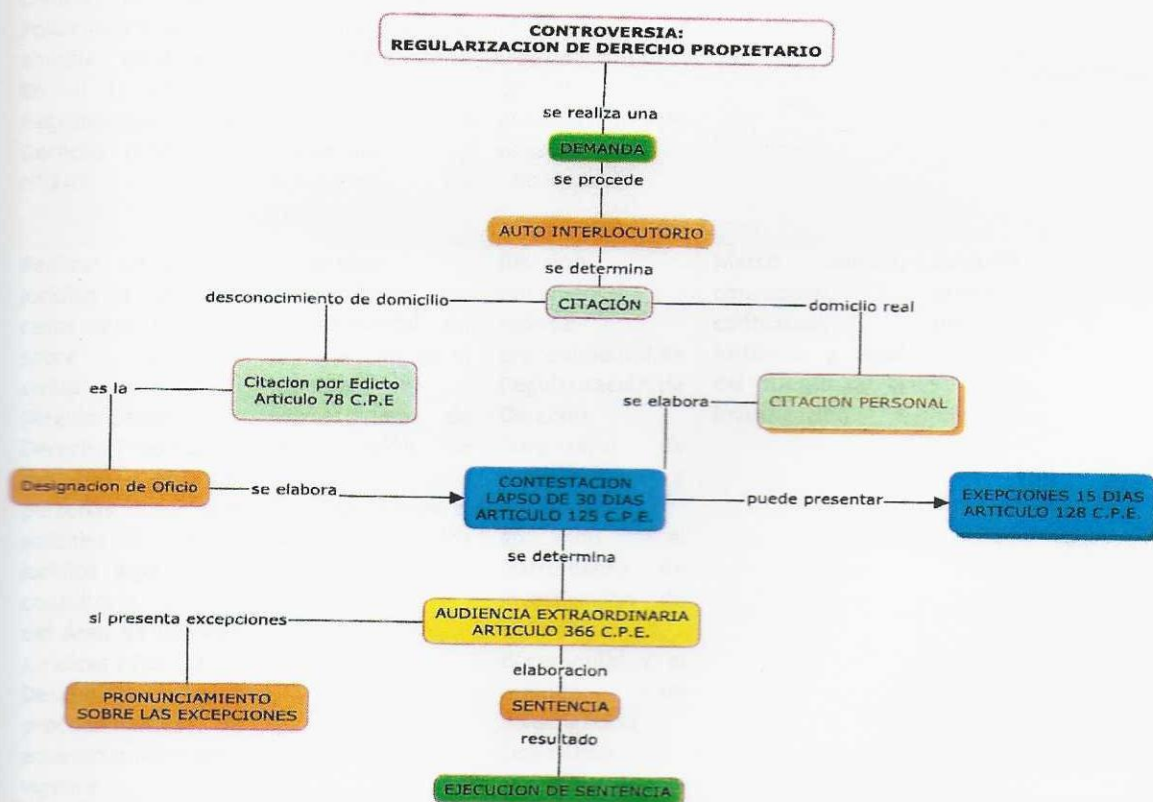
1.9.3. Técnicas de la Encuesta; es una técnica que persigue conocer la opinión, posición de un sector de la población, que es objeto de observación o muestra, está basado en una batería

de preguntas escritas ordenada, lógica y coherentemente formuladas, que deben ser respondidas de forma escrita. Los tipo de pregunta pueden ser: generales y especiales, basadas en hechos y de opiniones, cerradas, semicerradas y abiertas, categorizadas de selección múltiple, test, operativas, etc.

1.9.4. Entrevista; esta técnica será aplicada para establecer una conversación con las personas que fueran a solicitar los servicios del consultorio jurídico con el objetivo de poder adquirir información referida a la problemática que afronta.

1.10. Diseño metodológico del trabajo. (Flujograma)

Figura 2



Fuente: Elaboración Propia

Plan de Trabajo

Cuadro 1

Objetivos	Metas	Actividades	Instrumentos de verificación	Resultados esperados
Brindar asesoramiento jurídico en procesos civiles (Regularización de Derecho Propietario) a las personas de escasos recursos, en el consultorio jurídico del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas. A través del análisis establecido en el la Ley del Regularización de Derecho Propietario N° 247	Desarrollar el conocimiento jurídico específico en asesoramiento de procesos civiles sobre regulación de Derecho Propietario, de tal manera que se den solución pertinente a cada uno de los casos que presente el solicitante ante el Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando.	Revisión documental teórica dogmática sobre casos de regularización de Derecho Propietario y cuál será la normativa pertinente que se aplicara, utilizando el instrumentos correcto de investigación de revisión documental.	Marco teórico, conceptual, contextual, histórico y legal del cuerpo de la investigación.	Solución del problema de estudio planteado.
Realizar un análisis jurídico de todos los casos que ingresen sobre procesos civiles (Regularización de Derecho Propietario) de las distintas personas que soliciten el servicio jurídico legal, en el consultorio jurídico del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas. Describir los procedimientos de acuerdo a normativa vigente	Desarrollar conocimiento procedimental en materia civil en el proceso extraordinario de regularización de Derecho Propietario para el desarrollo de los procesos estipulados	Revisión documental teórica procedimental de Regularización de Derecho Propietario de acuerdo a normativa aplicando el instrumento de investigación de revisión documental y el método de Investigación Dogmático Jurídico.	Marco teórico, conceptual, contextual, histórico y legal del cuerpo de la investigación.	Solución del problema de estudio planteado.
Objetivo3 Redactar adecuadamente los memoriales, documentos o solicitudes de manera detallada según las normas	Dar solución positiva a los casos de Regularización de Derecho Propietario en coordinación con la Responsable del Consultorio	Etapa 1. Recepción de casos asignados. Etapa 2. Análisis jurídico por caso. Etapa 3. Presentación de demanda	Presentación de propuesta y Resultados del Trabajo Dirigido.	Conclusión de casos asignados con sentencias favorables al patrocinado y conclusión optima de Trabajo Dirigido.

establecidas en la Ley de Regularización de Derecho Propietario N° 247	Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando.	la tutora institucional, de seguimiento ante juzgados de civiles a cargo del Tribunal de Justicia Departamental en coordinación con la Responsable del Consultorio Jurídico, en audiencia pública hasta llegar a una sentencia, emitida por el Juez.. Etapa 4. Cierre de Casos y elaboración de Informe Final ante Tutora Institucional y Académico, de acuerdo a cada caso. Elaboración de Informe Final y respectiva corrección y enmienda.		
--	--	--	--	--

Fuente: elaboración propia

Fase II: Atención de las personas que necesiten el asesoramiento legal gratuito, recepción de pruebas para el inicio del proceso legal patrocinado por el Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando y ordenar los expedientes en el Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando.

Fase III: Dar el seguimiento correspondiente a los procesos iniciados por el Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando.

- Validación del Plan de Trabajo
- Validación del Cronograma de Trabajo
- Validación de instrumentos de recogida de datos

Validación de informes

Fase IV: Preparación de informes cada dos meses en el cual lo establece el cronograma del

Trabajo a efectuarse.

La fase de ejecución se sub divide en cuatro etapas que son las siguientes:

Etapas 1. Recepción de casos asignados por la tutora institucional, revisión de documentación, asesoramiento legal, entrevista al usuario.

Etapas 2. Análisis jurídico para plantear demanda o contestación de demanda de Asistencia Familiar, verificación aplicando la observación del relato factico y a testigos ofrecidos.

Etapas 3. Presentación de demanda validada por la tutora institucional, seguimiento ante juzgados de Familia y patrocinio legal a cargo de la Jefatura del Consultorio Jurídico, en audiencia pública hasta el dictamen de sentencia.

Etapas 4. Cierre de Casos y elaboración de Informe Final

Elevar informe ante Tutora Institucional y Académico, de los obrados de acuerdo a cada caso.

Elaboración de Informe Final y respectiva corrección y enmienda.

CAPITULO II

REFERENCIAL

2.1. Marco Teórico

Asesoramiento jurídico

El objetivo académico y social del consultorio jurídico de la Universidad Amazónica de Pando.

Los consultorios están conformados por profesionales abogados y estudiantes que realizan las actividades dentro de la modalidad de graduación de Trabajo Dirigido.

La participación de los estudiantes brinda la posibilidad de nuevos aprendizajes que se define como “situaciones de aprendizaje en la extensión”, dirigidas a reforzar el perfil social del futuro graduado, articulando la práctica con la teoría en el método de enseñanza-aprendizaje. La actividad de asesoramiento y patrocinio jurídico es totalmente gratuito para personas las cuales no tienen la posibilidad económica, atendiendo casos que asisten al derecho civil (regularización de derecho propietario), familiar, laboral, etc. Las actividades se desarrollan en coordinación con organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil. (Bournissent, 2011)

Debemos tener presente que el acceso a la justicia, entendido como derecho ciudadano es muy dificultoso para los sectores más desprotegidos de nuestra sociedad, lo cual hace necesario la implementación de alternativas que contribuyan a paliar esta situación en conjunto con las instituciones estatales creadas al efecto.

Fue proclamada ya en Roma "**pauperes non solvunt in iudicio**" (los pobres no pagan en juicio). Este beneficio sigue el principio de igualdad de las partes en proceso. La desigualdad económica se resuelve con otra desigualdad, se permite a la parte pobre, proseguir el proceso sin pagar gastos de representación judicial. Uno de los bienes, aparentemente el máspreciado por el hombre en sociedad, es el derecho a la justicia. Las dificultades que se encuentran en su tortuoso camino son innumerables y más aún, si su administración se ha convertido en un imposible, por lo complejo y oneroso que resulta su acceso.

El trabajo desempeñado por el Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando, desde su fundación y creación siempre ha pretendiendo rescatar la idea de establecer mecanismos que conlleven un verdadero acceso a una justicia gratuita; una justicia de verdad, una justicia para todos. Parece en ese sentido comprensible el hecho de poder entender las dificultades que habría de tener cualquier abogado, cuando su defendido, carece de recursos económicos; el cual de forma anticipada pregunta cuánto de tiempo y sobre todo cuanto de dinero le va a costar llevar adelante para que pueda acceder a la justicia, es de ahí de donde surge la necesidad de poder establecer verdaderos mecanismos dentro del Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando, para que las personas que de verdad requieran el auxilio puedan ser atendidas de forma gratuita y comprometida.

Más allá de querer otorgar una definición etimológica de la palabra "pobreza" para los efectos del presente trabajo podría entenderse por tal la especial circunstancia de un individuo que carece de lo necesario para vivir, o que quizá teniéndolo, lo tiene con escasez. "Persona que carece de lo necesario para vivir" De modo tal que de una inquietud nace el sentimiento de necesidad que tienen los estudiantes de derecho y el mismo que nos impulsa a seguir trabajando con la convicción de que todas las personas que carecen de recursos económicos, necesitan ayuda y orientación en la tramitación de los diversos procesos judiciales y asesoramiento

jurídico en el Consultorio Jurídico, el cual brinda este servicio de Asesoramiento Jurídico Gratuito a personas de recursos económicos escasos. La naturaleza de este servicio se fundamenta en los principios básicos de nuestro sistema judicial, reconocidos por nuestra Constitución Política del Estado en su Art. 181, como son los principios de Gratuidad, Publicidad, Transparencia, Oralidad, Celeridad, Probidad, Honestidad, Legalidad, Eficacia, Accesibilidad, Inmediatez, Verdad Material, Debido Proceso e Igualdad de las Partes ante el Juez, como una condición esencial dentro de la administración de justicia y la igualdad de las partes, entendida como que todas las personas son iguales ante la ley, independientemente de su condición económica y social. En esos términos, el desarrollo de las actividades dentro del Consultorio Jurídico, debería partir de la presunción de la buena fe del interesado el cual se encuentra imposibilitado de poder hacer gastos onerosos dentro de un proceso judicial, de tal manera que se entienda que en realidad el solicitante se encuentra en tal situación desfavorable y el mismo acceda al beneficio Constitucional de gratuidad, para que de esa forma pueda ser atendida por alguno de los practicantes dentro del Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando, dependiente del Area de Ciencias Jurídicas y Políticas, previo de haber cumplió con los requisitos exigidos por esta institución.

Proceso extraordinario

⌘ Demanda

Artículo 110. (Forma y contenido de la demanda). La **demanda** será escrita, salvo disposición expresa en contrario, y deberá reunir los siguientes requisitos de forma y contenido:

1. La indicación de la autoridad judicial ante quien se interpusiere.
2. Suma o síntesis de la pretensión que se dedujere.

- 3 El nombre, domicilio y generales de la parte demandante o del representante legal, si se tratare de persona colectiva.
4. El nombre, domicilio y generales de la parte demandada. Si se tratare de persona colectiva, la indicación de su representante legal.
5. El bien demandado designándolo con toda exactitud.
6. La relación precisa de los hechos.
7. La invocación del derecho en que se funda.
8. La cuantía cuando su estimación fuere posible.
9. La petición formulada en términos claros y positivos.
10. Las firmas de la parte actora o apoderado y de la abogada o abogado.

☞ Citación

Artículo 73. (Regla general).

I. Admitida la demanda, se citará a la parte demandada para que la conteste u oponga excepciones en plazo legal o se la emplazará para que comparezca cuando así determine la autoridad judicial, estará a derecho como efecto de la citación o emplazamiento y será notificada con los actos y resoluciones que se señalaren en este Código.

☞ Contestación

Artículo 125. (Forma y contenido). En la contestación, la parte demandada observará los siguientes requisitos:

1. La presentará por escrito, observando las formas previstas para la demanda, en el plazo de treinta días contados a partir de la citación.
2. Deberá pronunciarse sobre los hechos alegados en la demanda, sobre la autenticidad de los documentos acompañados, cuya autoría le fuere atribuida y su contenido. Su silencio o evasiva se tendrá como admisión de los hechos y de la autenticidad de los documentos.
3. Expondrá con claridad y precisión los hechos que alegare como fundamento de su defensa.
4. Acompañará la prueba que le incumba e indicará las demás que pretendiere diligenciar, señalando expresamente que hechos pretende demostrar.
5. Podrá oponer excepciones previas señaladas en el Artículo 128 de este Código.

Proceso extraordinario

Artículo 369. (Carácter).

1. El proceso extraordinario se sustancia en una sola audiencia en la que se concentra todo el trámite y el pronunciamiento de la sentencia sobre el fondo de la pretensión jurídica sustentada en la demanda, así como sobre la defensa y las excepciones opuestas por la contraparte.

Artículo 370. (Procedimiento). El proceso extraordinario se regirá por lo establecido para el ordinario en lo pertinente, con las siguientes modificaciones:

1. Se convocará a una sola audiencia para promover de oficio la conciliación intra procesal, fijarse los puntos de debate, diligenciarse los medios de prueba y, sin necesidad de alegatos, dictarse sentencia.

2. Contestada la demanda, se dispondrá la recepción de la prueba que solicitada por las partes, no pudiere diligenciarse en la audiencia, de manera que en oportunidad de ella la prueba se halle incorporada.

Artículo 371. (Sentencia y segunda instancia).

I. La autoridad judicial se pronunciará en sentencia sobre todas las excepciones y defensas; empero, si entre ellas se encontrare la de incompetencia que fuere objeto de resolución que la acoja, omitirá pronunciarse sobre las otras.

Artículo 372. (Recursos).

I. Contra la sentencia dictada en proceso extraordinario corresponde el recurso de apelación previsto por los Artículos 256 y siguientes del presente Código.

II. No es admisible el recurso de casación.

Artículo 374. (Ejecución de sentencia). Las sentencias se ejecutarán de acuerdo a las regulaciones contenidas en los Artículos 397 y siguientes del presente Código.

2.2.Marco histórico

La misión del Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando está orientado al desarrollo integral del futuro abogado en todas las áreas del Derecho, mediante su ejercicio enmarcado en lineamientos axiológicos y legales en atención a las necesidades de la población, fortaleciendo los valores de equidad, solidaridad, responsabilidad, en asuntos jurídicos

1.2.3. El aprendizaje y la valoración por competencias dentro del consultorio jurídico,

Desde la estrategia didáctica del método del caso

Según Montoya, M. (s.f.) la obligatoriedad legal de tener en las universidades consultorio jurídico, lleva implícito un propósito colectivo, ojalá en el mediano plazo: el cambio de un plan de estudios asignatura, donde se valoren más que contenidos, los proyectos éticos de vida de cada uno de los actores.

Por su parte Montoya, M. (s.f.) refiere que el consultorio jurídico como asignatura práctica permite este desarrollo y puede ser el reflejo de lo que en los demás módulos que componen el plan de estudios de los distintos programas de derecho del país se puede implementar, pues desde éste estamos llamados a valorar conocimientos, habilidades y actitudes del estudiante, para lo cual se hace necesario identificar e implementar estrategias didácticas que permitan la siguiente articulación desde el sujeto: Saber conocer, Saber hacer

2.3. Marco Contextual

El Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando brinda asistencia en las áreas jurídicas: Civil, Familia, Niñez y Adolescencia, Laboral y Seguridad Social, Administrativa. La atención está a cargo de abogados de trayectoria y experiencia profesional como la Dra. Alejandrina Malala Alencar, y como inmediato superior al Dr. Ariz Humeres Alvez Director del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas de nuestra prestigiosa Casa Superior de Estudios, como lo es la Universidad Amazónica de Pando.

En los diez años de servicio ininterrumpido muchas personas han sido y están siendo beneficiadas con asistencia legal gratuita, y con otros servicios como ferias jurídicas. Muchos de los abogados litigantes del Departamento de Pando han pasado por este despacho jurídico, en la misión interna guardando relación con el Proceso Enseñanza- Aprendizaje, que es la de propiciar que el estudiante de último año y futuro abogado(a), en la modalidad de graduación

de Trabajo Dirigido pueda integrar los conocimientos teóricos con la práctica profesional, en la litigación.

Las áreas más atendidas son la de Familia, Niñez y Adolescencia atiende casos de asistencia familiar en la mayoría de las solicitudes, divorcios, y otros. En materia civil problemas de inquilinatos, recuperar la posesión. También son frecuentes en el área laboral los casos de trabajadores ilegalmente despedidos, negativas de pago, de beneficios sociales o conflictos en la relación trabajadores y empleadores. En materia administrativa son innumerables los memoriales de diversas peticiones que diariamente se atienden, además de casos de consultas que realizan muchas personas que acuden a este despacho jurídico.

Por otro lado es escasamente los casos de personas que tienen problemas como lo son los de Regularización de Derecho Propietario, sin embargo valga la redundancia que el Consultorio Jurídico, no hace excepción de casos, ya que cuenta con estudiantes calificados para hacer representación y asesoramiento de todo tipo de caso que se le presente, haciendo énfasis en las prácticas pre profesionales como lo establece el Modelo Académico de la Universidad Amazónica Pando y el Enfoque de la Formación Basada en Competencias; la cual recomienda mucha práctica de los estudiantes en el campo de acción.

Según Trujillo, I. (2015) el consultorio Jurídico es una unidad administrativa y docente que dependiendo de la Decanatura de Derecho, presta un servicio social a la comunidad y propende por la aplicación práctica de los conocimientos jurídicos por parte de los estudiantes.

Por su parte Amaris, J. (2014) refiere que los Consultorios Jurídicos deben garantizar a la sociedad la prestación del servicio social jurídico en condiciones éticas, eficaces y eficientes, dentro de los más elevados parámetros de calidad y excelencia académica, lo cual requiere

establecer los lineamientos generales para la prestación del servicio de asistencia jurídica en forma gratuita a las personas de escasos recursos económicos.

Según Usaquén, G. (2017) refiere que el consultorio Jurídico presta un servicio social gratuito, judicial y extrajudicial, en las áreas de Derecho Constitucional, Administrativo, Penal, Laboral, Civil y Comercial, a personas de escasos recursos económicos.

Por su parte Victores, O. (2013) el servicio de Consultoría Jurídica tiene como objeto el asesoramiento en materia legal en cualquiera de las ramas del Derecho para ayudar a dilucidar y resolver asuntos muy complicados por el carácter de subordinación y dependencia que ejercen unas leyes sobre otras, la gran magnitud de disposiciones legales acorde al acelerado régimen de cambio que se produce en las actuales relaciones sociales en cualquier parte del mundo.

Acceso a la Justicia

Según Chávez, E. & Zuta, E. (2015), la justicia es un principio y un derecho reconocido en distintas normas tanto nacionales como internacionales. A pesar de ello, la realidad nos muestra cómo este derecho no es accesible principalmente a los sectores más pobres de nuestro país.

Existen innumerables barreras de índole económica, política, social y cultural que impiden su acceso; asimismo, el Estado no responde a las necesidades de esa población excluida, puesto que los servicios que ofrece no son suficientes para la demanda o no gozan de confianza. Todo ello genera que muchas veces la población, a pesar de que percibe vulnerados sus derechos, no reclame o exija justicia porque considera que va a perder el tiempo, que va a ser muy oneroso, que existirán situaciones de corrupción y desconfianza o porque dentro de sus prioridades no está la justicia. (Chávez, E. & Zuta, E. 2015)

Según Velásquez, H. (2014) el derecho de acceso a la administración de justicia ha de entenderse, pues, como la posibilidad que tiene cualquier persona de acudir ante el órgano

judicial para que a través de un procedimiento preestablecido obtenga protección jurídica de los derechos que considera desconocidos por la actividad de un particular o del mismo Estado.

Consecuencias pedagógicas de asignar dicha carga a los consultorios jurídicos

Según Velásquez, H. (2014) indica que no hay duda de que formar abogados es una labor de grandes responsabilidades, pues implica brindarle a la sociedad un profesional que satisfaga sus expectativas y tenga aptitud profesional para desempeñarse adecuadamente. Esto es válido para los requerimientos normales de la sociedad para los egresados de la carrera. Pero si a estas demandas de la sociedad le agregamos la adecuada atención de estas necesidades para acceder a la justicia, diversas y complejas todas ellas, ello implicaría dotar a nuestros estudiantes de competencias que la mayoría de los abogados litigantes no posee o sólo lo adquiere para algunos grupos poblacionales.

Finalmente refiere que casi todas las situaciones de indebido acceso a la justicia tienen instituciones que son sus garantes y están interesadas en adelantar investigaciones y trabajos de campo relacionados con su objeto misional, así como realizar la parte asistencial a la población objeto de su labor y trabajos que casi siempre están dispuestos a pagar a quien presente proyectos bien estructurados desde el punto de vista académico y administrativo, oportunidades para que las instituciones universitarias provean recursos mediante el trabajo de sus unidades académicas, proyectos que no excluyen la participación de practicantes, ya ad honoren, ora en semestres de práctica. (Velásquez, H. 2014)

2.4. Marco Conceptual

Constitución Política del Estado

La Constitución es la norma suprema, norma que determina el sistema de producción del Derecho. Goza de supremacía, es decir, de rango superior a las restantes normas del ordenamiento, que no pueden ir en contra suya. Junto a la rigidez constitucional, garantiza esa supremacía el control jurisdiccional de la constitucionalidad de las leyes,

Constitución derecha.

El derecho es el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter. En otras palabras, es el conjunto de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos interpersonales.

Gratuidad

El término reviste sentido jurídico muy peculiar en las locuciones a título gratuito y contrato gratuito, es decir sin fin lucrativo sin ninguna ganancia, utilidad o provecho que se saca de la atención a las personas con consultas en general.

Acceso a la justicia

El acceso a la justicia es un principio básico del estado de derecho. Sin acceso a la justicia, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos, hacer frente a la discriminación o hacer que rindan cuentas los encargados de la adopción de decisiones.

Pobreza

La pobreza es una situación social y económica caracterizada por una carencia marcada en la satisfacción de las necesidades básicas, lo necesario para vivir.

Resolución

Decreto, providencia, auto o fallo de autoridad judicial, acto procesal proveniente de un tribunal, mediante el cual resuelve las peticiones de las partes, o autoriza u ordena el cumplimiento de determinadas medidas⁵

Publicidad

Principio procesal mediante el cual, todos los actuados dentro y fuera de un proceso judicial, deben ser públicos, de acceso a todas las personas con interés legítimo en él, salvo las restricciones que establezca la ley.

Transparencia

Implica que todos los actos que se llevan a cabo dentro del proceso judicial, deben ser llevados con la mayor seriedad, responsabilidad y claridad.

Igualdad jurídica

Situación o circunstancia en la que se encuentran ambas partes frente al desarrollo de un proceso judicial, llevado adelante ante una tercera persona que decidirá sobre el fondo del asunto, llamado juez.

Consultorio Jurídico Popular

Tiene como finalidad promover, conducir, continuar y coordinar un adecuado asesoramiento jurídico legal a las personas de escasos recursos económicos, con las funciones de: elaborar y proponer las políticas que sean de su competencia, estableciendo.

Asesor legal del consultorio jurídico popular

Egresado de la Carrera de Derecho que eligió la modalidad de titulación Trabajo Dirigido o Examen de Grado, debiendo cumplir el mismo con el tiempo asignado para llevar adelante su práctica jurídica dentro del consultorio Jurídico Popular de la ciudad de La Paz.

Bienes. - Son bienes las cosas materiales e inmateriales que pueden ser objeto de derechos.

Bienes inmuebles

Son bienes inmuebles la tierra y todo lo que está adherido a ella natural o artificialmente.

La propiedad

Es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercerse en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico.

Modos de adquirir la propiedad

La propiedad se adquiere por ocupación, por accesión, por usucapión, por efecto de los contratos, por sucesión mortis causa, por la posesión de buena fe y por los otros modos establecidos por la ley.

El respeto a la propiedad privada

Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva siempre que esta cumpla un fin social y el Estado tiene el deber de protegerla.

Proceso

Progreso, avance. Transcurso del tiempo. Las diferentes fases o etapas de un acontecimiento. Conjunto de autos y actuaciones. Litigio sometido a conocimiento y resolución de un tribunal. Causa o juicio criminal. Ant. Procedimiento. CIVIL. El que se tramita por la jurisdicción ordinaria y sobre conflictos que atañen primordialmente al Derecho Privado. CONTENCIOSO. Aquel en que existe contradicción o impugnación total o parcial, por cada una de las partes, de las pretensiones de la contraria. ESPECIAL. Cualquiera cuya actuación no se ajusta a las normas del proceso ordinario.

Regularización

Proceso de saneamiento de observaciones técnico legales que permiten la obtención del derecho propietario sobre un bien inmueble urbano, con el respectivo registró.

Bien inmueble urbano

Terreno con construcción destinado para vivienda, habitada permanentemente y ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Asentamientos humanos a regularizar

Bienes inmuebles habitados destinados a vivienda que presentan problemas legales y técnicos en cuanto a su tenencia.

Radio urbano o área urbana

Porción del territorio continuo o discontinuo con uso de suelo urbano, con la consideración de la tipología de la edificación, según niveles de habitabilidad y tomando en cuenta la compatibilidad funcional y ambiental.

Área sujeta a revisión

Área ubicada al interior de un asentamiento humano urbano cuya regularización está condicionada a la revisión y verificación de sus condiciones técnicas, legales y sociales, para ser regularizada posteriormente en caso de ser viable.

Buena fe

Cuando el poseedor cree haber adquirido del verdadero propietario o titular la cosa o el derecho, la buena fe se presume y quien alega que hubo mala fe, debe probarla.

Derecho humano a una vivienda digna y habitad

Es el derecho que toda persona tiene a un habitad y vivienda adecuada que dignifique la vida familiar y colectiva

2.5. Marco Legal

2.5.1. Asesoría Legal

Según Victores, O. (2013) indica que la Asesoría Legal se encarga de brindar la información jurídica a quien necesite de ello para la resolución de asuntos que tienen que ver con la aplicación de las leyes, normativas y reglamentos en cualquier materia del Derecho.

2.5.2. Reglamento

So según García, M. (2012) refiere que en términos generales podemos definir el reglamento como una “disposición administrativa de carácter general y de rango inferior a la Ley”. De la citada definición tres aspectos resultan especialmente relevantes. De un lado, que los reglamentos sean disposiciones administrativas significa que se trata de regulaciones jurídicas dictadas por la Administración. De otro lado, el carácter general de los reglamentos deriva de su consideración como norma jurídica que ha de ser respetada por sus destinatarios al integrarse en el ordenamiento jurídico. Los órganos de la administración que dicten los reglamentos lo han de hacer en el ejercicio de una competencia que les sea propia.

2.5.3. Reglamento Interno

Según Pérez, J. & Gardey, A. (2010), un reglamento es un conjunto ordenado de normas que tiene validez en un cierto contexto. Para exista un reglamento, debe haber una escala jerárquica y una autoridad con la potestad de hacer cumplir las normativas establecidas.

La noción de reglamento interno hace referencia a aquellas reglas que regulan el funcionamiento de una organización. El reglamento es “interno” ya que sus postulados tienen validez en el interior de la entidad, pero no necesariamente son válidos puertas afuera.

Supongamos que el reglamento interno de una empresa indica que los empleados deben acudir a su lugar de trabajo con una camiseta de color azul. Esto quiere decir que, al ir a trabajar, las personas deben vestir de ese color. Pero, al tratarse de un reglamento interno, no supone que esas mismas personas tengan que utilizar camiseta azul en la calle o, si cambian de trabajo, en otras empresas. (Pérez J. & Gardey A. 2010)

2.5.4. Prácticas

Según Pérez J. & Gardey A. (2010) La práctica es la acción que se desarrolla con la aplicación de ciertos conocimientos. Una persona práctica, por otra parte, es aquella que piensa y actúa de acuerdo a la realidad y que persigue un fin útil. Se puede decir que alguien posee esta cualidad cuando es capaz de resolver situaciones imprevistas sin perder el control, basándose en los recursos de los cuales dispone e ideando soluciones sin necesidad de un conocimiento previo.

2.5.5. Funcionamiento

Funcionamiento es la acción y efecto de funcionar. Este verbo hace referencia a ejecutar las funciones que le son propias a algo o alguien o a aquello que marcha o resulta bien. Para lograr ese objetivo, el que funcione, es necesario que se pongan en común y se muestren como un perfecto engranaje elementos tales como el diseño, la forma, los materiales, la distribución y la interrelación entre todos y cada uno de los elementos del correspondiente objeto. (Pérez, J. & Merino, M. 2014)

2.5.6. Procedimiento

Según Pérez J. & Gardey A. (2012) Procedimiento es un término que hace referencia a la acción que consiste en proceder, que significa actuar de una forma determinada. El concepto, por otra parte, está vinculado a un método o una manera de ejecutar algo. Un procedimiento, en este sentido, consiste en seguir ciertos pasos predefinidos para desarrollar una labor de manera eficaz. Su objetivo debería ser único y de fácil identificación, aunque es posible que existan diversos procedimientos que persigan el mismo fin, cada uno con estructuras y etapas diferentes, y que ofrezcan más o menos eficiencia.

2.5.7. Atención

En el término latino *attentio* es donde se encuentra el origen etimológico del término *atención* que ahora vamos a proceder a analizar en profundidad. Un vocablo aquel que se compone de tres partes: el prefijo *ad-* que es sinónimo de “hacia”, el verbo *tendere* que puede traducirse como “estirar” y finalmente el sufijo *-ción* que es equivalente a “acción y efecto”. *Atención* es un término con diversos significados y que puede ser utilizado en distintos ámbitos. (Pérez, J. & Merino, M. 2008)

2.5.8. Faltas

Según Pérez, J. & Gardey A. (2018), define que una falta o contravención al acto y el resultado de contravenir: actuar en contra de lo establecido o de lo obligatorio. En el terreno del derecho, una contravención es una conducta antijurídica que se encuentra penada por la ley. Cuando una persona comete una contravención, su conducta pone en riesgo un bien jurídico. Se trata de una falta de poca gravedad que, por dicho motivo, no se encuentra tipificada como delito, aunque de todos modos es motivo de castigo.

2.5.9. Sanción

Según Pérez J. & Gardey A. (2016) Una sanción puede obedecer a la violación del reglamento interno de una entidad. De este modo, un deportista que tiene un comportamiento inadecuado puede ser sancionado por la asociación o federación que regula la práctica del deporte en cuestión. En un sentido similar, un estudiante puede recibir una sanción por parte de las autoridades del centro educativo al que asiste cuando no respeta las normas de convivencia. En el plano del derecho, una sanción es el efecto que produce una acción que infringe una ley u otra norma jurídica. Un robo, de este modo, puede generar una sanción de tres años de prisión

para su responsable, por citar una posibilidad. Las sanciones también pueden ser castigos económicos (multas).

2.5.10. Marco legal de las Universidades Públicas Autónomas

Las universidades públicas autónomas se encuentran bajo la tuición del Estado Plurinacional de Bolivia y de la sociedad boliviana en su conjunto, de acuerdo con lo establecido en el párrafo II del artículo 77 del texto constitucional. Desarrollan sus actividades en virtud de lo establecido por los artículos 91, 92, 93, 95 y 97 de la Constitución Política del Estado, por la Ley de la Educación N° 070 Avelino Siñani-Elizardo Pérez artículos 52 al 56, por el estatuto orgánico de las universidades públicas autónomas y sus reglamentos específicos. (CPE, 2009 & Ley N° 070, 2010)

2.5.11. Estatuto Organico de la Universidad Boliviana XII Congreso Nacional

Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, en su Art. 1. Establece que la Universidad Pública Boliviana conforma el Sistema de la Universidad Boliviana constituido por las Universidades Públicas Autónomas iguales en jerarquía y su organismo central, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana:

SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA UNIVERSIDADES AUTÓNOMAS

Cuadro 2

Nro.	UNIVERSIDAD	CODIGO	FUNDACIÓN	
			FECHA	AÑO
1	Universidad Mayor de San Francisco Xavier de Chuquisaca	01 UMRPSFXCH	27 de marzo	1624
2	Universidad Mayor de San Andrés	02 UMSA	30 de noviembre	1830
3	Universidad Mayor de San Simón	03 UMSS	5 de noviembre	1832

4	Universidad Autónoma Tomás Frías	04 UAGRM	15 de diciembre	1879
5	Universidad Técnica de Oruro	05 UATF	15 de octubre	1892
6	Universidad Autónoma Gabriel René Moreno	06 UTO	15 de octubre	1892
7	Universidad Autónoma Juan Misael Saracho	07 UAJMS	6 de junio	1946
8	Universidad Autónoma José Ballivián	08 UABJB	18 de noviembre	1967
9	Universidad Nacional Siglo XX	09 UNSXX	1 de agosto	1985
10	Universidad Amazónica de Pando	10 UAP	3 de diciembre	1993
11	Universidad Pública de El Alto	11 UPEA	5 de septiembre	2000
12	Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana	CEUB	16 de diciembre	1978

Fuente: (Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana XII Congreso Nacional, 2014)

En el Art. 3. Define que forman parte del Sistema de la Universidad Boliviana aquellas Casas de Estudios Superiores de Nivel Universitario que, habiendo sido creadas por disposiciones legales superiores, se rigen por sus propios estatutos y participan en el Sistema de la Universidad Boliviana en Congresos, Conferencias y otros eventos universitarios con derecho a voz. Su actividad principal se circunscribe al ámbito académico.

**SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA UNIVERSIDADES DE RÉGIMEN
ESPECIAL**

Cuadro 3

Nro.	UNIVERSIDAD	CODIGO	FUNDACIÓN	
			FECHA	AÑO
12	Universidad Católica Boliviana "San Pablo"	12 UCB	14 de mayo	1966
13	Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"	13 EMI	26 de octubre	1950
14	Universidad Andina Simón Bolívar	14 UASB	3 de noviembre	1986
15	Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre"	15 UNIPOL	18 de febrero	2004

Fuente: (Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana XII Congreso Nacional, 2014)

2.5.10. Estatuto Orgánico de la Universidad Amazónica de Pando

El Estatuto Orgánico de la Universidad Amazónica de Pando, en su Art. 1 establece que la Universidad Amazónica de Pando, es una institución de Educación Superior Autónoma que forma parte del Sistema de la Universidad Boliviana. Creada mediante Decreto Supremo No 20511 del 21 de septiembre de 1984 y por Ley No 563 del 18 de octubre de 1984, en conformidad a las Resoluciones del VI y VII Congreso Nacional de Universidades, mediante las cuales se crea y se incorpora efectivamente a esta Institución dentro del Sistema Universitario.

En el Art. 2 establece la base de su constitución es la comunidad educativa democráticamente organizada por docentes y estudiantes que en forma paritaria conforman todas las instancias de decisión y de gobierno universitario.

El personal administrativo forma parte de la comunidad universitaria como sector de apoyo.

En el Art. 3 define que la Universidad Amazónica de Pando es una entidad autónoma con derecho público y personalidad jurídica propia. Tiene derechos y capacidad plena para el ejercicio de todos los actos de la vida civil y pública. Goza de autonomía para conformar su estructura académica y administrativa. (Estatuto Orgánico de La Universidad Amazónica de Pando, 2007)

2.5.11. Resolución N° 100/2012 - creación del Consultorio Jurídico del ACJyP.

Resolución N° 100/2012 emitida por el Honorable Consejo de Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales en fecha 08 de Mayo de 2012, se ha aprobado la apertura de los consultorios jurídicos en los Barrios: Cacique o 27 de Junio, Villa montes, Mapajo, dos Consultorios Jurídicos en el Barrio Paraíso en el Municipio de Cobija y un Consultorio Jurídico en Villa Busch.

El presente Trabajo Dirigido tiene como base legal la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia al ser la norma básica para las acciones legales puesto que en ella se encuentran enunciados los derechos de los bolivianos.

2.5.12. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 14

El estado prohíbe toda forma de discriminación formada en acción de sexo, color, edad, orientación sexual identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología filiación, estado civil condición económica o social tipo de ocupación grado de instrucción, discapacidad, embarazo u otros que tengan por objeto o resultado o menoscabar

el reconocimiento goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos de todas las personas.

Derechos fundamentales

Artículo 19.

I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Distribución de competencias

Artículo 297

II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:

Artículo 299.

II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:

Vivienda y vivienda social.

Ley N° 247 de Regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda, 5 de junio de 2012

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Artículo 2. (Finalidad).- La finalidad de la presente Ley es la de regularizar legal y técnicamente el derecho propietario de un bien inmueble urbano destinado a vivienda, de

aquellas personas que sean poseedoras beneficiarias y/o poseedores beneficiarios sin título y de aquellos propietarios que posean títulos sujetos a corrección.

Artículo 3. (Fin social).- Según lo establecido en la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho: a una vivienda digna, a la propiedad privada y al hábitat; y es obligación del Estado garantizar y universalizar el ejercicio pleno de los mismos.

Artículo 4. (Principios).- Los principios que rigen la presente Ley son:

a) **El Respeto a la Propiedad Privada**

Toda persona tiene el derecho a la propiedad privada individual o colectiva siempre que esta cumpla un fin social y el Estado tiene el deber de respetarla

b) **Derecho Humano a una Vivienda Digna y Hábitat**

Es el derecho que toda persona tiene a un hábitat y vivienda adecuada que dignifique la vida familiar y comunitaria.

c) **Celeridad**

Los procesos y trámites no deberán sufrir demoras innecesarias ni superar los plazos legales establecidos.

d) **Vivir Bien**

Es el acceso y disfrute de los bienes materiales y de la realización afectiva, subjetiva y espiritual; en armonía con la naturaleza y en comunidad con los seres humanos.

e) **Coordinación**

Es la relación armónica entre los Órganos del Nivel Central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas.

f) **Equidad de Género**

Es la garantía del ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres reconocidos en la Constitución Política del Estado.

g) **Justicia**

Es la aplicación de los principios supremos del derecho al que merecen todas las personas en correspondencia con el cumplimiento de las condiciones básicas emergentes de la aplicación de las leyes y los criterios de equidad, e igualdad.

h) **Seguridad Jurídica**

Es la aplicación objetiva de la Ley, brindando certidumbre y previsibilidad a los derechos, garantías y obligaciones de las personas, ordenamiento jurídico, la buena fe, y el orden público.

Artículo 5. (Definiciones)

A los fines de la presente Ley se adoptan las siguientes definiciones:

a) **Radio Urbano o Área Urbana**

Porción del territorio continuo o discontinuo con uso de suelo urbano, con la consideración de la tipología de la edificación, según niveles de habitabilidad y tomando en cuenta la compatibilidad funcional y ambiental.

b) **Área de Riesgo**

Áreas de peligro para la vida o salud humana, como las zonas negras y las zonas de fragilidad ecológica.

c) **Área Sujeta a Revisión.** - Área ubicada al interior de un asentamiento humano urbano cuya regularización está condicionada a la revisión y verificación de sus condiciones técnicas, legales y sociales, para ser regularizada posteriormente en caso de ser viable.

d) Asentamiento Humano Irregular

Ocupación en terreno de propiedad pública o privada donde se encuentran viviendas construidas al margen de la normativa de desarrollo urbano vigente.

e) Asentamientos Humanos a Regularizar

Bienes inmuebles habitados destinados a vivienda que presentan problemas legales y técnicos en cuanto a su tenencia.

f) Bien Inmueble Urbano

Terreno con construcción destinado para vivienda, habitada permanentemente y ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

g) Buena Fe

Cuando el poseedor cree haber adquirido del verdadero propietario o titular la cosa o el derecho, la buena fe se presume y quien alega que hubo mala fe, debe probarla.

h) Catastro Urbano

Inventario público valorado, de carácter gráfico y alfanumérico de los bienes inmuebles existentes en un área geográficamente determinada.

i) Correcciones de Identidad

Correcciones de nombres, apellidos, cédula de identidad, estado civil, fecha y lugar de nacimiento.

j) Correcciones e Inscripciones Técnicas

Correcciones e inscripciones de superficie, ubicación, dirección, colindancias, frente y fondo.

k) Estudio Técnico Especializado

Investigación que determina técnicamente las características físicas de una porción de territorio y su entorno, en función de su uso y ocupación urbana.

l) Mejoramiento Urbano

Prestación y/o mejoramiento de servicios públicos, construcción de obras en los espacios públicos de las áreas regularizadas, para mejorar sus condiciones de habitabilidad y su integración espacial a la ciudad.

m) Planimetría

Representación gráfica georreferenciada de un asentamiento urbano consolidado, respetando normas técnicas de graficación, susceptible de diseño urbano posterior a la regularización.

n) Poseedoras Beneficiarias, Poseedores Beneficiarios

Personas naturales, que acceden al proceso de regularización del derecho propietario sobre un bien inmueble urbano destinado a vivienda y que está en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de acuerdo a lo previsto en la presente Ley, sin afectar derechos de terceros.

o) Regularización

Proceso de saneamiento de observaciones técnico legales que permiten la obtención del derecho propietario sobre un bien inmueble urbano, con el respectivo registro.

p) Legitimación Activa

Facultad procesal que tienen las personas naturales para la interposición de una acción judicial conforme a la presente Ley.

Título II

Procesos de regularización

Capítulo I

Procedimientos generales

Artículo 6.

(Gobiernos autónomos municipales)

En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley:

- a) Los Gobiernos Autónomos Municipales a efectos de la regularización del derecho propietario que apliquen la presente Ley, deberán delimitar Sus radios o áreas urbanas en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación.
- b) Remitir al Ministerio de Planificación del Desarrollo, los documentos para la correspondiente tramitación de la homologación de los radios urbanos o áreas urbanas, cuya sustanciación tendrá un plazo no mayor a tres meses siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos.
- c) Hacer públicos los resultados de la regularización del derecho de propiedad sobre bienes inmuebles urbanos.
- d) Mantener y actualizar en forma permanente y obligatoria la información catastral, respecto a la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos.
- e) Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

- f) Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización.
- g) Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.
- h) Remitir a la Asamblea Legislativa Plurinacional los proyectos de Ley de enajenación de bienes de dominio público a terceros, para su tratamiento.
- i) Elaborar y aprobar los procedimientos normativos excepcionales de regularización técnica de las construcciones ubicadas en los bienes inmuebles urbanos regularizados en el marco de la presente Ley.
- j) Fijar los márgenes de tolerancia de errores en las planimetrías, en coordinación con las Oficinas de Derechos Reales.

Capítulo III Proceso Judicial de regularización individual

Artículo 8. (Competencia jurisdiccional): Los Jueces Públicos en materia Civil y Comercial, tienen además de las competencias jurisdiccionales otorgadas por Ley, la de conocer y resolver en primera instancia las acciones judiciales individuales relativas a la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles ubicados en el radio urbano o área urbana, definida en el marco del proceso de regularización y conforme a procedimiento establecido en el Artículo 13 de la presente Ley.

Artículo 9. (Legitimación activa).- Están legitimadas y legitimados para accionar las poseedoras, beneficiarias y/o poseedores beneficiarios en un plazo de dos (2) años, computables

a partir de la publicación de la Resolución Suprema de homologación de la norma municipal que aprueba la delimitación del radio urbano o área urbana.

Artículo 10. (Bien inmueble urbano sujeto a regularización).-

I. Procede la regularización del bien inmueble urbano destinado a vivienda, que como resultado del proceso de regularización, demuestren el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

1. Contar con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco (5) años, antes de la promulgación de la presente Ley.
2. Posesión pública de buena fe, pacífica y continua.
3. Que se encuentren dentro de los radios urbanos o áreas urbanas homologadas.

II. No procede la regularización del derecho propietario sobre un bien inmueble urbano:

1. En los casos en los que el detentador tenga un derecho real de uso, habitación, usufructo.
2. En los casos en que se detente el bien inmueble en calidad de prenda, arrendamiento, comodato, anticresis y otros similares.
3. En los casos en que el detentador tenga la condición de guardia, vigilante, depositario, cuidador y otros similares.

Artículo 11.- (requisitos de admisibilidad).-para que el juez competente admita la demanda de regularización del derecho propietario sobre el bien inmueble urbano destinado a vivienda en el marco de la presente Ley, la poseedora beneficiaria y/o el poseedor beneficiario debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar a consideración del juez competente, cualquier medio de prueba que considere pertinente con el proceso de regularización, que demuestre los requisitos previstos en el Artículo 10 de la presente Ley, entre los que se encuentran:

a) Declaración testifical de dos colindantes y/o dos vecinas o vecinos del inmueble en un radio no mayor a 100 metros, que acrediten la posesión continua, pública, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco (5) años anteriores a la publicación de la presente Ley.

b) Recibos de pago de servicios públicos que denote claramente la dirección exacta del inmueble.

c) Croquis de ubicación exacta del inmueble.

d) Comprobantes de pago de impuestos a la propiedad inmueble, correspondientes a por lo menos los cinco (5) últimos años.

e) Constancia de realización de trámites municipales.

f) Cédula de identidad o Registro biométrico.

2. Obligatoriamente deberá ser presentada la siguiente documentación:

a) Declaración voluntaria ante Notario de Fe Pública del tiempo y lugar de posesión, continúa, pública, pacífica y de buena fe.

b) Fotocopia legalizada de la planimetría o plano individual referencial que demuestre inequívocamente la ubicación exacta, colindancias y dimensiones del bien inmueble a regularizar.

c) Certificación de no propiedad, emitida por Derechos Reales.

Artículo 12.- (prohibición).-i. se prohíbe regularizar más de un bien inmueble urbano destinado a vivienda a nivel nacional en el marco de la presente Ley; caso contrario el o los procesos instaurados por la actora o el actor serán pasibles a nulidad de trámite del proceso de regularización.

II. No se iniciarán procesos de regularización en el marco de la presente Ley, cuando existan procesos judiciales iniciados por terceras personas cuyo derecho propietario se encuentre debidamente registrado en Derechos Reales.

III. Esta prohibición no alcanza al procedimiento de su inscripción de datos de identidad y datos técnicos del Título II Capítulo II de la presente Ley.

Artículo 13. (Procedimiento sumario).-

I. Los procesos judiciales de regularización individual del derecho de propiedad sobre un bien inmueble, urbano destinado a vivienda, se tramitarán por la vía sumaria, de acuerdo a lo previsto en el Código de Procedimiento Civil.

II. Tratándose de una sentencia constitutiva de derecho propietario, su apelación debe concederse en el efecto suspensivo en el plazo señalado en el Código de Procedimiento Civil.

III. No se admitirá en el presente procedimiento el Recurso de Casación.

Artículo 14. (Cumplimiento de plazos). -los jueces públicos en materia civil y Comercial que conozcan y sustancien los procesos de regularización de derecho propietario sobre un bien inmueble urbano destinado a vivienda, se sujetarán estrictamente a los plazos procesales, establecidos en el Código de Procedimiento Civil referidos al proceso sumario.

Capítulo IV

Transferencia de bienes inmuebles del nivel central del estado y de las entidades territoriales autónomas

Artículo 15. (Transferencia de bienes inmuebles públicos)

A efectos de la aplicación de la presente Ley:

1. Las entidades del Nivel Central del Estado en cuyos predios hubiesen asentamientos humanos que cuenten con construcciones permanentes destinadas a vivienda; con una antigüedad no menor a cinco (5) años, antes de la publicación de la presente Ley, de acuerdo a los requisitos previstos en el Artículo 11 de esta Ley, podrán iniciar el trámite para enajenación a título oneroso misma que será perfeccionada con la aprobación por Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

2. Las Entidades Territoriales Autónomas quedan autorizadas a transferir bienes inmuebles de su propiedad con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional a efecto del cumplimiento de la presente Ley.

3. Publicada la Ley de Aprobación de Enajenación por la Asamblea Legislativa Plurinacional, las beneficiarias y/o beneficiarios de la misma podrán iniciar la tramitación de inscripción del derecho propietario.

Artículo 16. (Condiciones de pago).-

I. El importe económico que se cancelará a favor de los Gobiernos Autónomos Municipales y de otras entidades públicas, por la transferencia de predios de propiedad pública, serán establecidos en base al valor catastral de los mismos. Dicho importe deberá ser depositado en la cuenta bancaria de la entidad pública que ostenta el derecho propietario.

II. Al recibir el importe total del precio establecido para la transferencia de los bienes inmuebles públicos producto de la regularización, el Gobierno Autónomo Municipal y otras entidades públicas, entregarán al comprador:

1. Escritura pública de transferencia con la descripción del predio y las construcciones, así como los planos que indiquen la ubicación exacta con referencias geográficas y límites;

2. Formulario de regularización técnica.

Artículo 17. (Obligatoriedad).-el nivel central del estado y las entidades Territoriales Autónomas, tienen la obligación de impedir por todos los medios, asentamientos irregulares en su jurisdicción.

Título IV

Programa de regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda

Artículo 19

Se crea el Programa de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda con el objetivo de facilitar los procesos técnicos, administrativos y judiciales de regularización del derecho propietario, así como la implementación de un Sistema Informático de Registro para el control del proceso de regularización; el funcionamiento de este programa será normado mediante Decreto Supremo.

✎ **Ley N° 803 Ley de modificaciones a la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, de regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda**

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda.

Artículo 2. (Modificaciones).-I. Se modifican los Artículos 2, 6 incisos b), f) y h), 9, 11 y 15 numeral 2, de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con los siguientes textos:

Artículo 2. (Finalidad). I. La presente Ley tiene por finalidad:

1. Regularizar en la vía administrativa títulos sujetos a corrección relativos a datos de identidad de las personas naturales propietarias o datos técnicos de un bien inmueble urbano destinado a vivienda.

2. Adquirir el derecho propietario en vía judicial, a través de la Regularización por parte de personas naturales poseedoras y poseedores de buena fe de una vivienda ubicada dentro del área urbana, y que no cuenten con otra propiedad inmueble, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en la presente Ley.

II. La regularización del derecho propietario comprende los trámites judiciales y/o administrativos, para registro y/o corrección del derecho propietario, ante: autoridad judicial competente, oficinas de Derechos Reales y Gobiernos Autónomos Municipales. ”

II. Se modifican los incisos b), f) y h) del Artículo 6 de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el siguiente texto:

“b) Remitir al Ministerio de Autonomías los documentos para la correspondiente tramitación de la homologación del radio o área urbana, cuya sustanciación tendrá un plazo no mayor a tres (3) meses siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos.”

“f) Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble

y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización.”

“h) Remitir a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación, los Proyectos de Ley de enajenación de bienes de dominio público a terceros y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional.”

III. Se modifica el Artículo 9 de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el siguiente texto:

Artículo 9. (Legitimación activa). Están legitimadas y legitimados para accionar procesos judiciales en el marco de la presente Ley, las poseedoras beneficiarias y/o poseedores beneficiarios conforme a los siguientes plazos:

a) En los municipios que iniciaron el trámite de homologación del radio o área urbana, para activar su legitimación se otorga el plazo de tres (3) años, computables a partir de la emisión de la Resolución Ministerial de homologación del radio o área urbana por el Ministerio de Autonomías.

b) En los municipios que cuenten con radio o área urbana aprobada mediante Resolución Suprema o Ley anterior al 5 de junio de 2012, para activar su legitimación se otorga el plazo de tres (3) años, computables a partir de la publicación de la presente Ley.

c) En los municipios que cuentan con radio o área urbana homologada mediante Resolución Suprema para efectos de regularización del derecho propietario posteriores al 5 de junio de 2012, para activar su legitimación se otorga el plazo de tres (3) años a partir de la publicación de la presente Ley.

d) En los municipios que no iniciaron el trámite de homologación del radio o área urbana en el marco de la Ley N° 247, de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, para activar su legitimación se otorga el plazo de dos (2) años, computables a partir de la emisión de la Resolución Ministerial de homologación del radio o área urbana por el Ministerio de Autonomías.”

IV. Se modifica el Artículo 11 de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el siguiente texto:

Artículo 11. (Requisitos de admisibilidad).

I. Para que la o el Juez competente admita la demanda de regularización del derecho propietario, la poseedora beneficiaria o el poseedor beneficiario deberá cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

1. Declaración voluntaria ante Notario de Fe Pública del tiempo y lugar de posesión continua, pública, pacífica y de buena fe.
2. Fotocopia legalizada de la planimetría o plano individual referencial que demuestre inequívocamente la ubicación exacta, colindancias y dimensiones del bien inmueble a regularizar.
3. Certificación de no propiedad urbana a nivel nacional, emitida por Derechos Reales.
4. Declaración testifical de los colindantes y/o dos (2) vecinas o vecinos del inmueble en un radio no mayor a cien (100) metros, que acrediten la posesión continua, pública, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco (5) años anteriores al 5 de junio de 2012.

II. A fin de demostrar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 10 de la presente Ley, las poseedoras beneficiarias o poseedores beneficiarios, además de presentar los requisitos establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, deberán acompañar mínimamente uno (1) de los siguientes documentos a la demanda principal:

1. Fotocopia simple de Cédula de Identidad y croquis de ubicación exacta de la vivienda.
2. Recibos de pago de servicios públicos que denoten claramente la dirección exacta del inmueble y la posesión continua, pública, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco (5) años anteriores al 5 de junio de 2012.
3. Comprobantes de pago de impuestos a la propiedad inmueble, correspondientes a por lo menos las últimas tres (3) gestiones.

III. En consideración a que el proceso de regularización del derecho propietario tiene por finalidad la adquisición del título de propiedad, no se constituye como requisito la presentación de un título anterior.

IV. En los municipios que cuenten con área urbana aprobada mediante Resolución Suprema o Ley Nacional anteriores a la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, no se constituye un requisito para la admisión de la demanda de regularización del derecho propietario, la homologación del radio o área urbana.”

V. Se modifica el numeral 2 del Artículo 15 de la Ley N° 247, de 5 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el siguiente texto:

Artículo 15. (Transferencia de bienes inmuebles públicos). A efectos de la aplicación de la presente Ley:

2) Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la presente Ley.”

Artículo 3. (Proceso extraordinario).- Para los procedimientos judiciales de regularización del derecho propietario conforme a la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, a partir de la publicación de la presente Ley, se aplicará el proceso extraordinario previsto en el Artículo 369 y siguientes de la Ley N° 439 de 19 de noviembre de 2013, “Código Procesal Civil”.

Artículo 4.- los plazos establecidos en el artículo 2 de la presente ley, que modifica el Artículo 9 de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, se computarán a partir de la publicación de la presente Ley.

CAPITULO III

PROPUESTA

3.1.Propuesta

Según lo establecido en la normativa de regularización de derecho propietario de que cualquier persona puede lograr consolidar su derecho propietario sobre un bien inmueble, previo cumplimiento de los requisitos obligatorios, para que las Autoridades puedan emitir una sentencia para que acredite el derecho.

El consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando prestando su asesoramiento y patrocinio legal a las personas de escasos recursos de acuerdo a los casos que se les sea asignado se desarrollaron diferentes casos y trámites judiciales de acuerdo a los procedimientos civiles colocando cada caso lo expuesto de la siguiente manera:

Fase 1. Recepción de casos asignados por la tutora institucional, revisión de documentación, asesoramiento legal, entrevista al usuario, elaboración de Guía de Procedimiento para Procesos en materia civil.

Fase 2. Análisis jurídico para plantear demanda o contestación de demanda de Derecho propietario, verificación aplicando la observación del relato factico y a testigos ofrecidos por la persona que solicita el servicio del Consultorio Jurídico.

Fase 3. Presentación de demanda validada por la tutora institucional, seguimiento ante los juzgados Civiles y Comerciales de la Capital a cargo del Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando, hasta la audiencia pública para el dictamen de sentencia.

Fase 4. Cierre de Casos y elaboración de Informe Final. Elevar informe ante Tutora Institucional, de los obrados de acuerdo a cada caso y elaboración de Informe Final.

3.2. Objetivo de la propuesta

La propuesta tiene el objeto de cumplir con la misión del Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando la cual es de dar asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito aquellas personas las cuales no pueden contar con el asesoramiento legal de un profesional abogado por falta de recursos económicos y desarrollar la práctica profesional, en la clínica jurídica, dando solución legal a los casos asignados.

3.2.1. Fin de la propuesta.- El fin de la propuesta guarda relación con el Proceso Enseñanza-Aprendizaje, que es la de propiciar que el estudiante de último año y futuro abogado(a), en la modalidad de graduación de Trabajo Dirigido pueda integrar los conocimientos teóricos con la

práctica profesional, en la litigación o clínica jurídica, dando un servicio social en el asesoramiento y patrocinio legal a través de la Tutora Institucional y el Tutor Académico.

3.2.2. Objetivo Específico de la Propuesta

- Prestar asesoramiento legal a los casos de procesos de regularización de derecho propietario.
- Analizar y elaborar demanda de los procesos de regularización de derecho propietario, dar seguimiento al trámite hasta dictamen judicial.
- Dar solución al problema jurídico presentado

3.2.3. Metas

A través de la solución jurídica de cada caso designado, se permitirá al usuario acceder a la justicia y de esta manera hacer cumplir los principios jurídicos de igualdad procesal.

3.3. Tamaño de la propuesta

El presente Trabajo Dirigido tiene como objetivo dar asesoramiento, seguimiento y patrocinio jurídico gratuito a personas las cuales necesitaron asesoramiento legal en procesos de regularización de derecho propietario asignados por la Jefatura del Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando.

3.3.1. Variables determinantes de la propuesta

La Misión del Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando es brindar asesoramiento, seguimiento y patrocinio jurídico a personas de escasos recursos que tienen que afrontar procesos legales, a través de la práctica laboral de los estudiantes guiados por el Tutor Institucional.

Variable Independiente: Brindar asesoramiento, seguimiento y patrocinio jurídico a las personas de escasos recursos que tienen que afrontar procesos legales.

VARIABLES DEPENDIENTES: Desarrollar la práctica laboral de los estudiantes guiados por el Tutor Institucional.

VARIABLES INTERVINIENTES: Dar solución al problema legal de las personas de escasos recursos que tienen que afrontar el proceso de regularización de derecho propietario, a través de la práctica laboral del estudiante guiado por el Tutor Institucional.

3.3.2. El tamaño de la población beneficiaria

Población indirecta: Todos los usuarios del Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica de Pando.

Población directa: Los usuarios del Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica patrocinados en los Procesos civiles.

3.3.3. Localización

Consultorio Jurídico de la Universidad Amazónica, Av. Las Palmas s/n, Campus Universitario, ciudad de Cobija del Departamento de Pando, del Estado Plurinacional de Bolivia.

3.3.4. Financiamiento de la propuesta

El financiamiento de la propuesta será asumido por la postulante a la Licenciatura de la Carrera de Derecho, de la Universidad Amazónica de Pando.

3.4. Desarrollo de las fases de la propuesta

3.4.1. Fase I. Recepción de casos asignados por la tutora institucional, revisión de documentación, asesoramiento legal, entrevista al usuario, elaboración de Guía de Procedimiento civil en derecho propietario.

Caso N° 1

Usuário: Diana Perez Davalos

Recepción de caso asignado: 19/07/2018

Revisión de documentación: 20/07/2018 adjunta Demanda de regularización de Derecho Propietario, donde se puede evidencia los siguientes documentos: Declaración Jurada, Certificado de no Propiedad, emitido por Derechos Reales, Certificado de Uso de Suelo, Fotocopia simple de Carnet de Identidad, Fotocopia simples de pago de impuestos, certificado emitido por la Junta Vecinal,

Entrevista al Usuario: Expresado en el relato de los hechos, el Señor comenzó a relatar sobre cómo fueron los procedimientos que tuvieron que realizar poder obtener los papeles de legalidad de los terrenos, los cuales en sus comienzos eran terrenos baldíos, los cuales con mucho esfuerzo pudo construir su vivienda; con el pasar del tiempo se fue mejorando hasta poder obtener una vivienda propiedad con todos los servicios básicos por más de 12 años.

Actualmente vive con su familia, la cual está conformada por 2 niños siendo madre soltera.

Asesoramiento Legal: Procediendo al análisis jurídico y documental y evidenciado toda la documentación respaldaría fundamentada en el Artículo 11 de la Ley N° 803; para que se le pueda dar inicio a los tramites de legalización de Derecho Propietario.

Caso N° 2

Usuario: Juana Casanova Mereles

Recepción de caso asignado: 14/08/2018.

Revisión de documentación: 15/08/2018; Adjunta, certificado de No Propiedad emitido por Derechos Reales, Certificado de uso de suelo, declaración jurada, certificado de Prorevy, fotocopia de agua y luz,

Caso N° 3

Usuário: NORMA ABED MANUYAMA

Recepción de caso asignado: 05/06/2018

Entrevista al Usuario: El usuario indica que hace más de 17 años que habita en los predios, de forma pacífica con su familia, que después de mucho tiempo de vivir decidieron sacar los papeles de derecho propietarios de los predios en los cuales habitan.

Asesoramiento Legal; Procediendo al análisis jurídico y documental y evidenciado toda la documentación respaldaría fundamentada en el Artículo 11 de la Ley N° 803; para que se le pueda dar inicio a los trámites de legalización de Derecho Propietario.

Revisión de documentación:

- ✎ Declaración voluntaria ante Notario de Fe Pública del tiempo y lugar de posesión continua, pública, pacífica y de buena fe.

Fotocopia legalizada de la planimetría o plano individual referencial que demuestre inequívocamente la ubicación exacta, colindancias y dimensiones del bien inmueble a regularizar

3.4.2. Fase II. Fundamentación jurídica

Caso 1

Usuario: Diana Pérez Dávalos

Fue realizada la demanda de Regularización de Derecho Propietario amparándose la fundamentación en los siguientes artículos de la Ley 247 y Ley 803:

Artículo 11. (Requisitos de admisibilidad). I. Para que la o el Juez competente admita la demanda de regularización del derecho propietario, la poseedora beneficiaria o el poseedor beneficiario deberá cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos: 1. Declaración voluntaria ante Notario de Fe Pública del tiempo y lugar de posesión continua, pública, pacífica y de buena fe. 2. Fotocopia legalizada de la planimetría o plano individual referencial que demuestre inequívocamente la ubicación exacta, colindancias y dimensiones del bien inmueble a regularizar. 3. Certificación de no propiedad urbana a nivel nacional, emitida por Derechos

Reales. 4. Declaración testifical de los colindantes y/o dos (2) vecinas o vecinos del inmueble en un radio no mayor a cien (100) metros, que acrediten la posesión continua, pública, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco (5) años anteriores al 5 de junio de 2012. II. A fin de demostrar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 10 de la presente Ley, las poseedoras beneficiarias o poseedores beneficiarios, además de presentar los requisitos establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, deberán acompañar mínimamente uno (1) de los siguientes documentos a la demanda principal: 1. Fotocopia simple de Cédula de Identidad y croquis de ubicación exacta de la vivienda. 2. Recibos de pago de servicios públicos que denoten claramente la dirección exacta del inmueble y la posesión continua, pública, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco (5) años anteriores al 5 de junio de 2012. 3. Comprobantes de pago de impuestos a la propiedad inmueble, correspondientes a por lo menos las últimas tres (3) gestiones.

Ley 247 (Regularización de Derecho Propietario)

Artículo 2. (Finalidad). La finalidad de la presente Ley es la de regularizar legal y técnicamente el derecho propietario de un bien inmueble urbano destinado a vivienda, de aquellas personas que sean poseedoras beneficiarias y/o poseedores beneficiarios sin título de aquellos propietarios que posean títulos sujetos a corrección

Caso II

Usuario: Juana Casanova Mereles

Fundamentación Jurídica:

Fue realizada la demanda de Regularización de Derecho Propietario amparándose la fundamentación en los siguientes artículos de la Ley 247 y Ley 803:

Artículo 11. (Requisitos de admisibilidad). I. Para que la o el Juez competente admita la demanda de regularización del derecho propietario, la poseedora beneficiaria o el poseedor beneficiario deberá cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos: 1. Declaración voluntaria ante Notario de Fe Pública del tiempo y lugar de posesión continua, pública, pacífica y de buena fe. 2. Fotocopia legalizada de la planimetría o plano individual referencial que demuestre inequívocamente la ubicación exacta, colindancias y dimensiones del bien inmueble a regularizar. 3. Certificación de no propiedad urbana a nivel nacional, emitida por Derechos

Reales. 4. Declaración testifical de los colindantes y/o dos (2) vecinas o vecinos del inmueble en un radio no mayor a cien (100) metros, que acrediten la posesión continua, pública, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco (5) años anteriores al 5 de junio de 2012.

II. A fin de demostrar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 10 de la presente Ley, las poseedoras beneficiarias o poseedores beneficiarios, además de presentar los requisitos establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, deberán acompañar mínimamente uno (1) de los siguientes documentos a la demanda principal: 1. Fotocopia simple de Cédula de Identidad y croquis de ubicación exacta de la vivienda. 2. Recibos de pago de servicios públicos que denoten claramente la dirección exacta del inmueble y la posesión continua, pública, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco (5) años anteriores al 5 de junio de 2012. 3. Comprobantes de pago de impuestos a la propiedad inmueble, correspondientes a por lo menos las últimas tres (3) gestiones.

Ley 247 (Regularización de Derecho Propietario)

Artículo 2. (Finalidad). La finalidad de la presente Ley es la de regularizar legal y técnicamente el derecho propietario de un bien inmueble urbano destinado a vivienda, de aquellas personas que sean poseedoras beneficiarias y/o poseedores beneficiarios sin título de aquellos propietarios que posean títulos sujetos a corrección.

Caso III

Usuario: Norma Abed Manuyama

Fundamentación Jurídica:

Fue realizada la demanda de Regularización de Derecho Propietario amparándose la fundamentación en los siguientes artículos de la Ley 247 y Ley 803:

Artículo 11. (Requisitos de admisibilidad). I. Para que la o el Juez competente admita la demanda de regularización del derecho propietario, la poseedora beneficiaria o el poseedor beneficiario deberá cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos: 1. Declaración voluntaria ante Notario de Fe Pública del tiempo y lugar de posesión continua, pública, pacífica y de buena fe. 2. Fotocopia legalizada de la planimetría o plano individual referencial que demuestre inequívocamente la ubicación exacta, colindancias y dimensiones del bien inmueble a regularizar. 3. Certificación de no propiedad urbana a nivel nacional, emitida por Derechos

Reales. 4. Declaración testifical de los colindantes y/o dos (2) vecinas o vecinos del inmueble en un radio no mayor a cien (100) metros, que acrediten la posesión continua, pública, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco (5) años anteriores al 5 de junio de 2012.

II. A fin de demostrar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 10 de la presente Ley, las poseedoras beneficiarias o poseedores beneficiarios, además de presentar los requisitos establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, deberán acompañar mínimamente uno (1) de los siguientes documentos a la demanda principal: 1. Fotocopia simple de Cédula de Identidad y croquis de ubicación exacta de la vivienda. 2. Recibos de pago de servicios públicos que denoten claramente la dirección exacta del inmueble y la posesión continua, pública, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco (5) años anteriores al 5 de junio de 2012. 3. Comprobantes de pago de impuestos a la propiedad inmueble, correspondientes a por lo menos las últimas tres (3) gestiones.

Ley 247 (Regularización de Derecho Propietario)

Artículo 2. (Finalidad). La finalidad de la presente Ley es la de regularizar legal y técnicamente el derecho propietario de un bien inmueble urbano destinado a vivienda, de aquellas personas que sean poseedoras beneficiarias y/o poseedores beneficiarios sin título de aquellos propietarios que posean títulos sujetos a corrección.

3.4.2. Fase III. Presentación de demanda validada por la tutora institucional, seguimiento de procesos, asistencia audiencia si corresponde, hasta emisión de sentencia.

Caso 1.

Demandante: Daina Dayana Perez Davalos

Demandado: Presuntos Propietarios

Juzgado Publico Civil y Comercial N° 4

Nurej: 9012106

La señora Daina Dayana Pérez Davalos, se apersona al Consultorio Jurídico para informarse de los servicios prestados siendo que su persona tiene un terreno el cual no cuenta con derecho

propietario, se realiza la asesoría legal solicitando los requisitos que están contemplados en el Art. 11 de la Ley N° 803.

Cumpliendo con los requisitos se realizó la demanda correspondiente contra presuntos propietarios presentada en fecha 24/07/2018, corriendo traslado a la parte demandada, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 78 Parágrafo II, III, IV de la Ley N° 439 Código Procesal Civil siendo se solicitó día y hora para prestar el juramento de desconocimiento de domicilio, de la persona desconocida o indeterminada para realizar la citación por edicto y la publicación del edicto por el periódico de circulación nacional “Perla del Acre”, designando así como defensor de oficio al Dr. Mario Copa Mamani que por problemas de salud se solicitó el cambio de defensor de oficio nombrando el Dr. Romel Mercado Zabala, trascurrido los plazos legales para la contestación se procedió a solicitar el día y hora para la Audiencia Extraordinaria.

Fundamentación jurídica

Caso 2.

Demandante: Juana Casanova Mereles

Demandado: Presuntos Propietarios

Juzgado Publico Civil y Comercial N° 4

Nurej: 901008

En el proceso de socialización de los servicios prestados por el Consultorio Jurídico, se apersona a las oficina la Señora Juana Casanova Mereles, para asesoramiento jurídico una vez que su persona había iniciado el proceso de regularización de derecho propietario en fecha xxxx y fecha 29/09/2.017 la jueza declara **PROBADA** la pretencion interpuesta por Juana Casanova Mereles y al verse que el abogado que la señora había contratado para llevar a cabo este proceso adelante se había mudado al interior de País siendo que la señora le había consulado todos sus honorarios el abogado no le contestaba la llamada, al verse con la imperiosa necesidad de poder

concluir con el proceso e imposibilitada económicamente de contratar otro profesional para que la represente es que acudió al consultorio jurídico para que le asesoren, hemos procedido a ponernos en contacto con el abogado que la había patrocinado y habiendo constatado que si vivía en otro Departamento del Estado y que si le había cancelado sus honorarios y no podía regresar para realizar el memorial que faltaba para concluir con el proceso es que como Consultorio Jurídico procedimos a elaborar el memorial solicitando la **EJECUTORIA DE SENTENCIA** en fecha 15 de agosto de 2.018, siendo que el 03 de septiembre del 2018 se declara ejecutoriada la precitada sentencia del proceso, bajo la PROVISION EJECUTORIAL N° 229/2018.

Caso 3.

Demandante: Norma Abed Manuyama

Demandado: Gabriela Sanchez Abed y Erwin Sanchez Abed

Juzgado Publico Civil y Comercial N° 4

Nurej: 9012599

La señora Norma Abed Manuyama, se apersona al Consultorio Jurídico para dar inicio al proceso de regularización de derecho propietario, se realiza la asesoría legal solicitando los requisitos que están contemplados en el Art. 11 de la Ley N° 803.

Cumpliendo con los requisitos se realizó la demanda correspondiente contra presuntos propietarios presentada en fecha 28/08/2018, se adjunta certificado negativo de propiedad de su esposo el 3 de octubre del 2018, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 78 Parágrafo II, III, IV de la Ley N° 439 Código Procesal Civil siendo se solicitó día y hora para prestar el juramento de desconocimiento de domicilio, de la persona desconocida o indeterminada para realizar la citación por edicto y la publicación del edicto por el periódico de circulación nacional “Perla del Acre”, hasta la fecha la demandante no se apersono al juzgado para realizar el juramento

correspondiente y así poder seguir con el proceso, pesa a la insistencia que realizo mi persona en distintas oportunidades.

Fase IV Elevar informe ante Tutora Institucional y Académico

Los informes Bimensuales se realizo de manera consecutiva al director del consultorio jurídico indicando de manera puntual los procedimientos y procesos que se llevo acabo en cada proceso asignado de acuerdo al plan de trabajo presentado.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En cuanto a la reforma sobre el acceso a la justicia observamos voluntad por mejorar y promover los medios alternativos sobre resolución de conflictos como los servicios brindados por el estado a través del Ministerio de Justicia. Se propone el fortalecimiento de estos como la creación de nuevos mecanismos de solución de conflictos para la población en general y la defensa para los más vulnerables.

Los servicios de asesoría jurídica gratuita brindados por la sociedad civil deberían aliarse con el Estado con la finalidad de realizar coordinaciones entre ellos. Con la cual, ambos fortalecen sus servicios como propiciar el intercambio de experiencias e información sobre sus aportes y logros obtenidos en el ejercicio de sus servicios.

Los consultorios jurídicos privados deben elaborar estadísticas periódicas y tener en cuenta las sugerencias de los usuarios. Podría crearse un observatorio de la Defensa del ciudadano mediante el cual todos los operadores de la justicia participen con sus opiniones.

Con respecto a los servicios brindados de asesoría jurídica brindados por el Estado: a) deberían conocer cuál es la brecha entre las necesidades de asesoría legal gratuita de la población de

escasos recursos y los servicios efectuados por sus consultorios populares, y b) mejorar sus estadísticas para evaluar sus logros

La creación de una red de consultorios jurídicos gratuitos entre la sociedad civil y el Estado para llevar adelante de manera conjunta sus servicios, intercambiando experiencias y logros obtenidos para el desarrollo de los mismos.

BIBLIOGRAFÍAS

Dankhe .(Research (Bournissent, 2011)

Montoy Amaris, J. Victores, O. (2013 (Velásquez, H. 2014

Ley de la Educación N° 070 Avelino Siñani-Elizardo Pérez art

Según Pérez, J. & Gardey, A. (2010)

Chávez, E. & Zuta, E. (2015),

Elizabeth Noemi Cusi C.)

Estatuto Orgánico de La Universidad Amazónica de Pando, 2007)

Amaris, J. (2014)

Usaquén, G. (2017)

Elizabeth Noemi Cusi C. Semillas para la Investigación II. Bolivia.

Naciones Unidas. Acceso a la Justicia. 10 de enero 2018, de Naciones Unidas Sitio web:

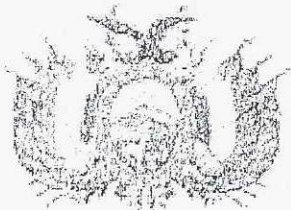
<https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/access-to-justice-and-rule-of-law-institutions/access-to-justice/>

Decreto Ley N°12760. Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz, Bolivia, 6 de Agosto 1975

Ley N° 247. Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz, Bolivia, 5 de Junio 2012

ANEXO

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE PANDO
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N°4
COBLJA-PANDO-BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ORGANO JUDICIAL

CAUSA N°: 274/2018

NUREJ N° : 9012599

*CARATULA
EXPEDIENTE JUDICIAL*

PROCESO:

REGULARIZACION

DEMANDANTE(s): NORMA ABED MANUYAMA

DEMANDADO (s): GABRIELA SANCHEZ ABED

ERWIN SANCHEZ ABED

Secretario: LIC JUAN ALBARO DIAZ ALTUZARRA

JUEZ: DRA. MARIA INES BURGOS BELAUNDE

FECHA DE INGRESO: 28 DE AGOSTO DE 2018 HRS:17:48...

SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO JUDICIAL
OTROS ORDINARIOS LEY 247



Nurej: 9012599

Fecha de Recepción: 28/08/2018 Web-Id: 454d3
Hora de Recepción: 17:48
Nombre del proceso: DEMANDA DERECHO PROPIETARIO
Juzgado Asignado en el Reparto: JUZGADO PUBLICO CIVIL 4
Tipo de Proceso: OTROS ORDINARIOS LEY 247
Procedimiento: PROCESOS DE CONOCIMIENTO ORDINARIO
Materia: CIVIL
Fojas: >>10<< PRIMERA INSTANCIA

28 AGO 2018
ESDP

DEMANDANTES

ABED MANUYAMA NORMA 1760499

DEMANDADOS

SANCHEZ ABED GABRIELA

SANCHEZ ABED ERWIN

quince

15
1
1

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CEDULA DE IDENTIDAD



serie
33333
sección
42242



0769756 A2-T9

No. 1760499 de Pando /YKH

Válida hasta el 5 de Noviembre de 2021



TYDEE6671113042

Norma Abed Manuyama
FIRMA DEL INTERESADO

EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL

CERTIFICA: Que la firma, fotografía e impresión pertenece

1760499 0769756

A: NORMA ABED MANUYAMA

Nacido el 11 de Agosto de 1970

En Pando - Manuripi - Filadelfia

Estado Civil Soltera

Profesión/Ocupación Servidora Pública

Domicilio B/Villa Montecristi C/11 de Octubre. Nro.045.
Cobija. Pdo.

Norma Abed Manuyama
FIRMA DEL INTERESADO

DOCUMENTOS REGISTRADOS
CN

Medisais

2/10/18

16

"PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO"



REGISTRO UNICO PROREVI:
403996

PERSONALES:

Nombre(s): NORMA

Primer Apellido: ABED

Segundo Apellido: MANUYAMA

Cedula de Identidad: 1760499

Expedido: PANDO

Fecha Nacimiento: 11/08/1970

Estado Civil: SOLTERO(A)

INFORMACIÓN BIEN INMUEBLE A OBJETO DE REGULARIZACIÓN:

Departamento: PANDO

Provincia: NICOLAS SUAREZ

Municipio: COBIJA

Zona o Barrio: BARRIO VILLA MONTES

Dirección: CALLE 11 DE OCTUBRE.Nº: S/N

CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA:

Con Anotación Preventiva: NO

Habita En La Vivienda(años): 12

Agua Potable: NO CUENTA

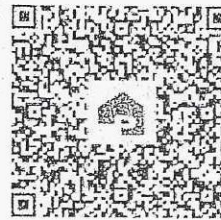
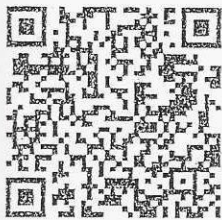
Energía Eléctrica: RED DE EMPRESA ELÉCTRICA(SERVICIO PUBLICO)

Saneamiento: ALCANTARILLADO

CARACTERISTICAS DEL BIEN INMUEBLE A OBJETO DE REGULARIZACIÓN:

El bien Inmueble Esta Establecido en: PROPIEDAD PRIVADA

**LE INFORMAMOS QUE ESTE REGISTRO ES TOTALMENTE GRATUITO EN TODO EL PAIS.
DENUNCIE CUALQUIER TIPO DE COBRO IRREGULAR, EN LOS TELEFONOS: 2-115884 - 2-115886 La Paz.
EL REGISTRO NO LE OTORGA EL DERECHO PROPIETARIO.**



Programa de Regularización de Derecho Propietario sobre Vivienda
Av. Mariscal Santa Cruz Esq. Calle Oruro Edif. Centro de Comunicaciones La Paz 4to piso, Telf.: 2115884 - 2115886.
Fax: 2124390, E-mail: fabianny.vega@oopp.gob.bo Copyright © Sistemas 2017

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ORGANO JUDICIAL

Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia
Consejo de la Magistratura
Derechos Reales - COBIJA

Costo Timbre Electronico(Bs.-): 80
Fecha y Hora: 2018-04-27 09:54:11.92

VALOR Bs. 8⁰⁰

decisiva
Serie B - OJ - DR - FDR - 2017
Resolución de Directorio DAF N° 033 / 2016

FORMULARIO DE DERECHOS REALES

0910080024190

FORMULARIO DE DERECHOS REALES

CERTIFICADO NACIONAL (LEY 247)

El Abog. William Josue Ayala Baldelomar, como Director Nacional de Derechos Reales del Consejo de la Magistratura del Estado Plurinacional de Bolivia, con sede en la ciudad de SUCRE;

CERTIFICA:

Que, a la fecha de la revisión de los datos de Derechos Reales correspondientes al ámbito nacional, consta que:

NO se tiene registrado o inscrito derecho propietario sobre inmuebles a nombre de:

NORMA ABED MANUYAMA

CI: 1760499 PD

Por tanto, el presente: **CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD URBANO (NEGATIVO) A NIVEL NACIONAL**, se expide en mérito a la previsión contenida en el artículo 11 numeral 3 de la Ley 803 y artículo 12 párrafo I de la Ley 247 de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda.

Por lo que para fines consiguientes de ley, el presente Certificado es suscrito por el Director Nacional de Derechos Reales y es emitido en la ciudad de COBIJA a los veintisiete días del mes de abril, a horas 09:53:01, del año dos mil dieciocho.

TRÁMITE DE DERECHOS REALES N° 165708

TRÁMITE DE PROREVI N° 403996

FECHA DE INGRESO: 25/04/2018 A HRS.: 11:43:44

IMPRESO POR: MVR

VALIDEZ DEL CERTIFICADO: Durante la vigencia de la Ley N° 247

William J. Ayala Baldelomar
Abog. William J. Ayala Baldelomar
DIRECTOR NACIONAL DE DERECHOS REALES
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SINAREP



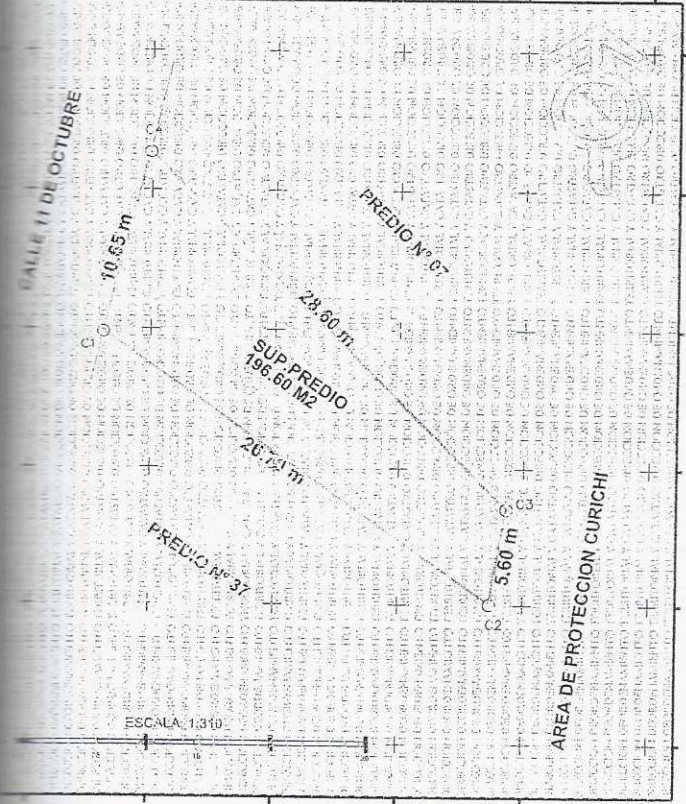
Dirección Nacional de Derechos Reales

5

dieciocho y cuatro 18



CERTIFICADO DE USO DE SUELO Y UBICACION DE LA VIVIENDA
 EL PRESENTE PLANO NO OTORGA DERECHO PROPIETARIO Y DA USO EXCLUSIVO PARA LA DEMANDA DE REGULARIZACION JUDICIAL ENMARCADO EN EL ART. 9 DE LA LEY N° 247 Y 603



... CERTIFICADO N°: 730 ...
 PROREVI REGISTRO N°: 403996

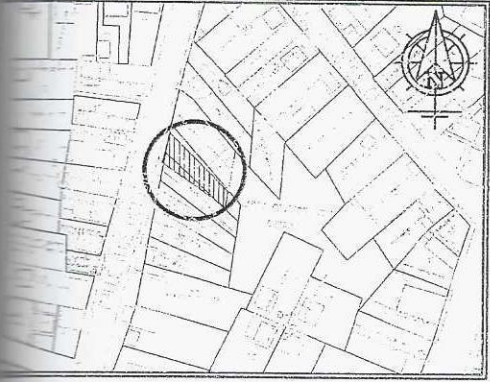
... DATOS DEL SOLICITANTE ...

NOMBRE COMPLETO:
NORMA ABED MANUYAMA
 N° DE C.I.: 1760499 EXP. EN: PANDO

... UBICACION DE LA VIVIENDA ...

DEPARTAMENTO: PANDO		
PROVINCIA: NICOLAS SUAREZ		
MUNICIPIO: COBIJA		
DISTRITO	MANZANA	PREDIO
01	056	38
B./URB.: BARRIO VILLA MONTES		
AVENIDA/CALLE: CALLE 11 DE OCTUBRE		
COORDENADAS SEGUN LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
PTO.	ESTE	NORTE
<input type="checkbox"/> V-1		
<input type="checkbox"/> V-2		
<input type="checkbox"/> V-3		
<input type="checkbox"/> V-4		
COORDENADAS SEGUN SISTEMA CATASTRAL		
PTO.	ESTE	NORTE
○ C-1	19526764.939	8782542.760
○ C-2	19526786.608	8782527.162
○ C-3	19526787.521	8782532.682
○ C-4	19526767.499	8782553.102

... PLANO DE UBICACION ...



... CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA ...

SUP. CONSTRUIDA		SUPERFICIE EN POSESION	
26.04	m2	196.60	m2
AGUA POTABLE	ENERGIA ELÉCTRICA	BAÑO HIGIÉNICO	
SI	SI	POZO CIEGO	
TIPO DE CONST: MURO DE MADERA CON CUBIERTA DE CALAMINA			
EL BIEN INMUEBLE ESTA ESTABLECIDO EN: PROPIEDAD PRIVADA			

OBSERVACIONES:
 EL CERTIFICADO SE EMITE SEGUN EL SISTEMA CATASTRAL QUE TIENE 196.60 M2. EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ENCOMENDADO POR LA INTEREZADA, ESTA EN BASE AL AREA EN POSESION. EL SISTEMA CATASTRAL REGISTRA A HNOS. SANCHEZ ABED NO TIENE DOCUMENTACION DE RESPALDO.
 FECHA: Cobija, 24 MAYO 2018

[Signature]

[Signature]
 Gonzalo David Amaya Pedrazas
 FISCAL DE MENSURA DE PREDIO
 Derecho Propietario - D.O.T.C.
 Gobierno Autónomo Municipal de Cobija

PLANO USO EXCLUSIVO PARA LA LEY N° 247 Y LA LEY N° 603

FACTURA

NIT: 1023187029

ZONA FRANCA

decisierte

N° FACTURA: 26989

19

SIN DERECHO A CREDITO FISCAL

N° AUTORIZACION: 296401800000372

ORIGINAL

COMPAÑIA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
MATRIZ: Calle Colombia No. 655 Zona Central
Cobija - Bolivia

SUCURSAL 1: Km. 3 carretera Porvenir
Cobija - PANDO

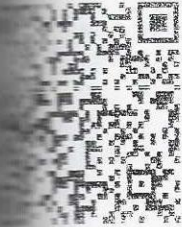
Generación, captación y distribución de energía eléctrica

Fecha de Emisión: Cobija, 30/04/2018
ABED MANUYAMA, NORMA
B/ VILLA MONTES

NIT 1760499
Cuenta: 34989 CBJ-1003-023-00
Categoría: DOM DOMICILIARIO SI

Periodo de Consumo: Del 05/03/2018 AL 04/04/2018 Días: 30 Periodo: Abril/2018
Consumo Anterior: 17.00 Lectura Actual: 34.00 Medidor: 01829008
Consumo: 17.00 Potencia: 0.00 Vencimiento: 30/05/2018
Lectura: Normal Multiplicador: 1.00 Próxima Medición: 04/05/2018

CONCEPTO	IMPORTE Bs
Importe por Energía/Potencia:	15.64
Créditos/Débitos/Devolución:	0.00
Descuento por Vejez (Ley 1886):	0.00
Entidad: BANCO PRODEM S.A. Descuento por Tarifa Dignidad:	3.91
Cajero: FRIDDA TEJERINA F-2337347 Importe por Conexión/Reconexión:	0.00
Tasa de Alumbrado Público:	1.56
Tasa de Aseo y Recojo de Basura:	4.00



DECISIETE, 29/100 Bolivianos
Fecha de Pago: Cobija, 10/05/2018 11:53:50
Código de Control: 8D-BC-0A-AB

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 17.29
Fecha Limite de Emisión: 28/07/2018

ESTA FACTURA CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL PAIS. EL USO ILICITO DE ESTA SERA SANCIONADO DE ACUERDO A LEY.
Ley Nro. 453: El proveedor deberá suministrar el servicio en las modalidades y términos ofertados o convenidos.

7347

Veinticuatro de Abril del 2017

Serios A-DIPNOPLU N° 2017

N° 4992959

VALOR E.C.B.-

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION INSTITUCIONAL
DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
LEY N° 410/04

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIPNOPLU N° 015/2017

ACTA DE DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de Cobija, Capital del Departamento Pando, Estado Plurinacional de Bolivia a horas Once (a.m.), del día de hoy **VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí: Abog. Eduardo Justino Fabián Ayllahuanca, Notario de Fe Pública No. Uno de este Distrito Judicial, con asiento fijo en esta Capital, fue presente en esta oficina Notarial, la señora: **NORMA ABED MANUYAMA** con C.I. No. **1760499** expedido en Pando, mayor de edad, estado civil Soltera, ocupación **Servidora Pública** de nacionalidad boliviana, vecina de esta ciudad y hábil por derecho, a quien de identificarla, a mi juicio capaz para este acto, manifiesta que comparece de forma libre y voluntaria, **Doy Fe** y previo juramento de Ley dijo: Que, su presencia se debe **PARA PRESTAR UNA DECLARACIÓN JURADA BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD** para regularizar la vivienda que habita, con la Ley N° 247, e indica:

- Yo, **NORMA ABED MANUYAMA**, declaro que habito en el Barrio Villa Montes, Calle 11 de Octubre N° S/N, Lote N° 038, Manzana 56, Distrito 01 desde Noviembre del año 2.006 hasta la fecha, de forma permanente, continua, pacífica y de buena Fe.
- A su vez se presentaron los Testigos vecinas de la señora: **NORMA ABED MANUYAMA** que viven cerca de la casa que habita, las señoras: **INGRA ESPINOZA YOSA** con C.I. No. **5702595** expedido en Pando y **ADOLFINA MANUYAMA RAMIREZ** con C.I. No. **1745725** expedido en Pando, mayores de edad, hábiles por ley, que declaran conocer a la señora **NORMA ABED MANUYAMA** y afirman que habita en el Inmueble ubicado en el Barrio Villa Montes, Calle 11 de Octubre N° S/N, Lote N° 038, Manzana 56, Distrito 01 desde Noviembre del año 2.006 hasta la fecha.

Ofreciendo esta declaración Jurada, ante quien di lectura íntegra, ratificando su tenor firman, **CERTIFICO Y DOY FE.-**

Fdo. **NORMA ABED MANUYAMA**
C.I. No. 1760499 expedido en Pando
DECLARANTE y PROPIETARIA



NOTARIO DE FE PÚBLICA N° 1
COBIJA - PANDO - BOLIVIA

Fdo.- **INGRA ESPINOZA YOSA**
C.I. No. 5702595 expedido en Pando
TESTIGO 1

Fdo.- **ADOLFINA MANUYAMA RAMIREZ**
C.I. No. 1745725 expedido en Pando
TESTIGO 2

Ventidos

7 Seto

70

Serie F-CC-2017

COMPROBANTE DE CAJA

Nº 0566455

NORMA ABED MANUYAMA

T.D.J.Pando

Apellidos:

28/08/2018 10:15:32 AM

Fecha:

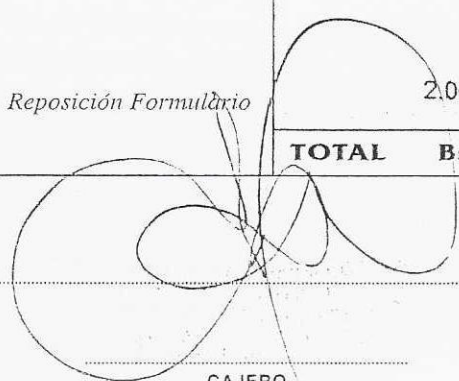
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE:

Código	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
0001	COMPROBANTE DE CAJA cant:1 #566455	2.00	2.00
	Reposición Formulario	2.00	
		TOTAL Bs.	

Bolivianos

pag :1

OBSERVACIONES:



CAJERO

Vañtinos

oct 8

23

SEÑOR JUEZ PÚBLICO EN MATERIA CIVIL COMERCIAL DE TURNO DE LA CAPITAL.
AL OTROSI.- EN LA VIA EXTRAORDINARIA INTERPONE DEMANDA DE
REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO.

NORMA ABED MANUYAMA .- mayor de edad, capacidad jurídica plena, soltera
con C.I. N° 1760499 Expedido en Pando, domiciliado en el Barrio villa Montes
calle 11 de octubre S/N° a media cuadra de la Escuela Sofia Calpiñero de este
barrio.

DEMANDADOS.- Los hermanos Sánchez Abed, mayores de edad, los mismos que
responden al nombre de Gabriela Sánchez Abed, Erwin Sánchez Abed, Gabriela
quien vive en el Barrio la amistad, una cuadra antes de llegar al mercado que
recién fue inaugurada, y Erwin que actualmente vive conmigo.

ANTECEDENTES:

Señor juez, hago conocer a su autoridad, que hace más de 12 años, "vivo" en
este predio - objeto - de la regularización de derecho propietario, desde el año
2006 teniendo mi posesión de forma continua e interrumpida, este inmueble está
ubicado en el Barrio Villa Montes, en la calle 11 de octubre a media cuadra de
la Escuela Sofia Calpiñero ubicado en el Departamento de Pando, Provincia
Nicolás Suarez Municipio Cobija, Distrito 01, Manzana 056, Predio 38., tal como se
reconoce en el certificado de suelo y ubicación de vivienda, - otorgado - por la
dirección de Catastro del Gobierno Autónomo Municipal.

El mismo tengo la posesión en forma pacífica, puesto que jamás he despojado
ni desalojado a nadie del predio, para contar con el estado posesorio y nunca
he afectado derecho de terceras personas, en el marco del Art. 4 inc. n Ley 247.
En suma mi predio, jamás ha sido reclamado por quien pertenencia el terreno, ni
requerido por algún presunto propietario que es tal inactividades han
abandonado en definitiva sus derechos a mi favor que ejerzo de fecha 15 de
noviembre de 2006. 2005. Además me encuentro en posesión de buena fe, en
forma tranquila y pacífica exento de fraude, para el acto posesorio en tal sentido
que poseo el bien inmueble de manera honrada y honesta a fin de contar con
el derecho y vivir dignamente junto a mi familia.

El inmueble que habito, me encuentro cumpliendo los principios del fin y uso
social, conforme a lo derechos fundamentales que tiene todo poseedor
beneficiario de buena fe y sin título alguno, que es el derecho a un habitad, como
es una vivienda adecuada y digna, situación que me encuentro demostrado
públicamente, en pleno uso de la función social sobre mi bien inmueble urbano
conforme lo destina y consagra el Art. 46 de la C.P.E.

Por esta razón, es que reúno todos los requisitos para acreditar que soy legítimo propietario conforme emana la Ley 247 hoy día modificada por la Ley 803, ya que por reuniones obtenidas con cada uno de nuestros vecinos decidimos apoyarnos unos con otros para la respectiva regularización de derecho propietario.

II.- RELACIÓN DE DERECHO.

Relación jurídica amparada en los siguientes artículos.

Art. 24 de CPE. Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual y colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta, para el ejercicio de este derecho no exigirá más requisito que la identificación del peticionario.

Art. 191 de la C. P.E. toda persona tiene derecho a habitar y a una vivienda adecuada que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

II.- el estado en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de funcionamiento, basándose en los principios de solidaridad, y equidad, estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos económicos, a grupos de menos favorecidos en el área rural.

Art. 56 de la C.P.E. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que cumpla una función social.

Análisis de los artículos 24, 19, I, II, DE LA CPE.

Toda persona tenemos derechos a un vivir bien, a una propiedad que posteriormente será beneficiada para cada uno de nosotros como parte del estado, teniendo en cuenta que el estado nos da facilidades de obtener este beneficio dando mucha protección a las personas de escasos recursos económicos.

El Art. 10 I de la Ley 247 procede la regularización del bien inmueble urbano destinado a vivienda que como resultado del proceso de regularización demuestren el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos.

1.- contar con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, contar con una antigüedad no mayor de cinco años de la promulgación de la presente ley.

2.- posesión pública de buena fe, pacífica y continua.

3.- que se encuentre dentro de los radios urbanos o áreas urbanas homologadas.

Art. 11 modificada por la Ley 803 requisitos de admisibilidad.

I para que el juez competente admita la demanda de regularización del derecho propietario, la poseedora o poseedor beneficiaria deberá cumplir

INSPENCION JUDICIAL.-

A fin de demostrar que cuento con construcciones habitada de carácter permanente destinado a vivienda con una antigüedad de más de 45 años, antes de la promulgación de la ley de regularización, fresco y solicito a su autoridad como medio de prueba, la inspección jurídica de mí inmueble ubicado en EL barrio 11 de octubre S/n a media cuadra de la Escuela Sofia Calpiñero.

Al OTROSI 2.- de conformidad al art.84 parágrafo II del Código Procesal Civil, presentamos como nuestra procuradora la Dra. Nahomi Carola Fernández Parada pido se tenga presente.

Al OTROSI.- señalo como domicilio procesal el consultorio jurídico de la U.A.P.

Al OTROSI.- Al ser una atención a través del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Amazónica de Pando, no se cobran honorarios profesionales.


Interesada.


Dra. Nahomi Carola Fernández Parada
JEFE DEL CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO
Universidad Amazónica de Pando

Cobija, 05 de junio del 2018

FECHA DE RECEPCION	28-06-18
HORA	17:48
NUMERO DE EXP.	21
ASISTENTE	Nahomi obed
FECHA DE EMISION	30-06-2018



Variación de
propiedad

24

SEÑOR JUEZ PÚBLICO EN MATERIA CIVIL COMERCIAL DE TURNO DE LA CAPITAL.

AL OTROSI.- EN LA VIA EXTRAORDINARIA INTERPONE DEMANDA DE REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO.

NORMA ABED MANUYAMA .- mayor de edad, capacidad jurídica plena, soltera , con C.I. N° 1760499 Expedido en Pando , domiciliado en el Barrio villa Montes calle 11 de octubre S/N° a media cuadra de la Escuela Sofía Calpiñero de este barrio.

DEMANDADOS.- Los hermanos Sánchez Abed, mayores de edad, los mismos que responden al nombre de Gabriela Sánchez Abed , Erwin Sánchez Abed, Gabriela quien vive en el Barrio la amistad, una cuadra antes de llegar al mercado que recién fue inaugurada , y Erwin que actualmente vive conmigo.

ANTECEDENTES:

Señor juez, hago conocer a su autoridad , que hace más de 12 años , " vivo" en ese - predio - objeto - de la regularización de derecho propietario, , desde el año 2006 teniendo mi posesión de forma continua e interrumpida, este inmueble está ubicado en el Barrio Villa Montes , en la calle 11 de octubre a media cuadra de la Escuela Sofía Calpiñero ubicado en el Departamento de Pando, Provincia Nicolás Suarez Municipio Cobija, Distrito 01, Manzana 056, Predio 38., tal como se reconoce en el certificado de suelo y ubicación de vivienda, - otorgado - por la dirección de Catastro del Gobierno Autónomo Municipal.

Así mismo tengo la posesión en forma pacífica, puesto que jamás he despojado ni desalojado a nadie del predio, para contar con el estado posesorio y nunca he afectado derecho de terceras personas, en el marco del Art. 4 inc. n Ley 247 . En suma mi predio, jamás ha sido reclamado por quien pertenencia el terreno, ni requerido por algún presunto propietario que es tal inactividades han abandonado en definitiva sus derechos a mi favor que ejerzo de fecha 15 de noviembre de 2006. 2005. Además me encuentro en posesión de buena fe, en forma tranquila y pacífica exento de fraude, para el acto posesorio en tal sentido es que poseo el bien inmueble de manera honrada y honesta a fin de contar con techo y vivir dignamente junto a mi familia.

En el inmueble que habito, me encuentro cumpliendo los principios del fin y uso social, conforme a lo derechos fundamentales que tiene todo poseedor beneficiario de buena fe y sin título alguno, que es el derecho a un habitad, como a un vivienda adecuada y digna, situación que me encuentro demostrado públicamente, en pleno uso de la función social sobre mi bien inmueble urbano conforme lo destina y consagra el Art. 46 de la C.P.E.

Por esta razón, es que reúno todos los requisitos para acreditar que soy legítimo propietario conforme emana la Ley 247 hoy día modificada por la Ley 803, ya que por reuniones obtenidas con cada uno de nuestros vecinos decidimos apoyarnos unos con otros para la respectiva regularización de derecho propietario.

II.- RELACIÓN DE DERECHO.

Relación jurídica amparada en los siguientes artículos.

Art. 24 de CPE. Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual y colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta, para el ejercicio de este derecho no exigirá más requisito que la identificación del peticionario.

Art. 191 de la C. P.E. toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

II.- el estado en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de funcionamiento, basándose en los principios de solidaridad, y equidad, estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos económicos, a grupos de menos favorecidos en el área rural.

Art. 56 de la C.P.E. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que cumpla una función social.

Análisis de los artículos 24, 19, I, II, DE LA CPE.

Toda persona tenemos derechos a un vivir bien, a una propiedad que posteriormente será beneficiado para cada uno de nosotros como parte del estado, teniendo en cuenta que el estado nos da facilidades de obtener este beneficio dando mucha protección a las personas de escasos recursos económicos.

El Art. 10 I de la Ley 247 procede la regularización del bien inmueble urbano destinado a vivienda que como resultado del proceso de regularización demuestren el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos.

1.- contar con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, contar con una antigüedad no mayor de cinco años de la promulgación de la presente ley.

2.- posesión pública de buena fe, pacífica y continua.

3.- que se encuentre dentro de los radios urbanos o áreas urbanas homologadas.

Art. 11 modificada por la Ley 803 requisitos de admisibilidad.

Para que el juez competente admita la demanda de regularización del derecho propietario, la poseedora o poseedor beneficiaria deberá cumplir

Manuets

26

Cobija, 7 de septiembre del 2.018

VISTOS: La demanda de REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO del inmueble de la ubicación indicada en la demanda y en el plano cursante a fs. 2 de obrados interpuesta por NORMA ABED MANUYAMA en contra de GABRIELA SANCHEZ ABED, y ERWIN SANCHEZ ABED presuntos propietarios y por la documentación adjunta, conforme a lo dispuesto en los arts 1, 3, 8 y sgtes. de la Ley de 247 de Derecho Propietario y Ley transitoria de la Ley 025 del Organo Judicial y lo establecido en el art. 369, 370 y sgtes., y 365 del Código procesal civil se admite la demanda en la vía extraordinaria y en cuanto hubiera lugar en derecho;

Traslado con la demanda a los demandados, por lo que conforme lo establece en el art. 363 en su numeral 2 del referido Código procesal civil cítese con la demanda a la parte demandada, para que en el plazo de 30 días pueda contestar conforme lo determina el art. 363 en su numeral III de la referida normativa procesal civil.

Al des.- Póngase a conocimiento la presente demanda a la Dirección de Ordenamiento territorial de Catastro del Gobierno Municipal autónomo del Dpto., a objeto de que se certifique a nombre de quien se encuentra el inmueble objeto de la presente demanda, para tal efecto expídase la provisión ejecutoria correspondiente.

Al otrosí .- En su momento.

A los demás otrosí es.-Se tiene presente y que la demandante tenga presente lo señalado como domicilio en el código procesal civil

Regístrese.


Juan Carlos Beltrán
JUEZ PÚBLICO
CIVIL Y COMERCIAL 4º
COBIZA PANDO



423 / 2018
426
7 Sept 2018

VAN RISA

27

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Pando



Notificación en Secretaria (Ley-439)

Numero: *9012599-1*

Corresponde al proceso seguido por: ABED MANUYAMA NORMA C/ SANCHEZ ABED GABRIELA

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO CIVIL 4

Notificación generada por: Ortiz Vidaurre Mariana

Entreguese a: NORMA ABED MANUYAMA

Dirección: Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO	DE FECHA
DEMANDA-1075909	28-08-2018
	07-09-2018

Cobija a horas 17:59 del día 14 de Septiembre de 2018 años.

Notifique a: NORMA ABED MANUYAMA

Con DEMANDA de 28-08-2018, auto de 07-09-2018

Secretaria de juzgado conforme a los articulos 82 parágrafo I y 84 parágrafo I de la ley 439.

[Handwritten signature]





TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE PANDO
Juzgado Publico en Materia Civil Y Comercial N° 4
COBIJA – PANDO – BOLIVIA



JUEZ:..... *[Signature]* Dra. Maria Ines Burgos Belaunde

SECRETARIO:..... *[Signature]* Lic. Juan Alvaro Diaz Altuzarra

PROVISION EJECUTORIAL N° 243/2018

Mandado a librar por la Señora Juez Publico en Materia Civil y Comercial N° 4 de la capital, Cobija – Pando, dentro del Proceso: Regulación de Derecho Propietario con el NUREJ N° 9012599 y Expediente N° 274/2018 seguido por: Norma Abed Manuyama contra: Gabriela Sánchez Abed y otros, para que por la Sección Correspondiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo de Cobija, proceda a dar cumplimiento al Auto de fecha 07/09/2018 que cursa a fs. 26 de obrados. Encomendando su ejecución y cumplimiento, cuyo tenor y contenido se inserta fotocopias legalizadas.

[Signature]
C.I. 1760499 pto

continuacione

29

SIREJ

Sistema Integrado de Registro Judicial

Pagina 2 de 2

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Pando



Citación

Numero: *9012599-3*

Correponde al proceso seguido por: ABED MANUYAMA NORMA C/ SANCHEZ ABED GABRIELA

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO CIVIL 4

Notificación generada por: Ortiz Vidaurre Mariana

Entreguese a: GABRIELA SANCHEZ ABED

Dirección: barrio la amistad

DOCUMENTO	DE FECHA
DEMANDA-1075909	28-08-2018
Auto	07-09-2018

En Cobija a hrs. *11:50* del día *07-09-18* de *2018* años

Se a: GABRIELA SANCHEZ ABED

Con DEMANDA de 28-08-2018, auto de 07-09-2018

Quien impuesto en su tenor, recibiendo/dejando copia de ley personalmente.....

Citada y firmando en constancia,

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

Gabriela Sanchez abed

[Signature]

Manuella

50

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Pando



Citación

Numero: *9012599-2*

Corresponde al proceso seguido por: ABED MANUYAMA NORMA C/ SANCHEZ ABED GABRIELA

Citación emitida en: JUZGADO PUBLICO CIVIL 4

Citación generada por: Ortiz Vidaurre Mariana

Impugnase a: ERWIN SANCHEZ ABED

Domicilio: barrio villa montes calle 11 de octubre

DOCUMENTO	DE FECHA
DEMANDA-1075909	28-08-2018
	07-09-2018

Citacion a hrs. 10:30 del dia 16/10 de 2018 años

En nombre de ERWIN SANCHEZ ABED

en virtud de DEMANDA de 28-08-2018, auto de 07-09-2018

se le cita en su tenor, recibiendo/dejando copia de ley personalmente.....

..... y firmando en constancia,

..... en presencia de testigo quien firma en constancia.

[Faint circular stamp]

Erwin Sanchez Abed

E. Sanchez. A

hrs: 10:30

fecha: 16/10/18



G



Organo Judicial de Bolivia - SIFJ
15/10/2018 16:04:34 Original
9012599 Val:Bs.0
ROPB1 F: 1 D:0

le Cobija



DIREC

JUZGADO PUBLICO CIVIL 4
1128676

. Y CATASTRO



IQ

S

NUREJ: 9012599

INFORME TECNICO

CITE/ DOTC-SISTEMA. - 0194/2018

- A: Dra. María Inés Burgos Belaunde
JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL
- VIA: Arq. Edgar Benavides Castro
DIRECTOR D.O.T.C.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBija
- VIA: Arq. Wilber Condori Gonzales
JEFE DE UNIDAD DE CATASTRO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBija
- DE: Ing. Rodrigo Gustavo Mamani Yépez
RESPONSABLE DE DESARROLLO DE SISTEMA CATASTRO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBija
- REF.: INFORME TECNICO EN RESPUESTA A HOJA DE RUTA H.R. 958/2018

15 DE OCT 2018
16:50
Ing. Rodrigo Gustavo Mamani Yépez
RESPONSABLE DE DESARROLLO DE SISTEMA CATASTRO
D.O.T.C. UNIDAD DE CATASTRO
Gobierno Autónomo Municipal de Cobija

FECHA: Cobija, 28 de septiembre de 2018

ANTECEDENTES

En atención al oficio enviado a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Municipio de Cobija, por la Dra. María Inés Burgos Belaunde - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE PANDO donde solicita información de un predio ubicado en el distrito 01, manzano 056, predio 038, según hoja de ruta H.R.958/2018 en base al siguiente punto:

1. Al dos.- Póngase a conocimiento la presente demanda a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastral del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija a objeto de que se certifique a nombre de quien se encuentra el inmueble objeto der la presente demanda, para tal efecto expídase la provisión ejecutoria correspondiente.

DESARROLLO

Realizada la verificación Por el personal técnico, en "SISTEMA SISCAT-C y ARCHIVO" de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro lo solicitado por su persona según orden:

Punto Único.- Según nuestro sistema Catastral SISCAT-C el predio está inscrito a nombre de HNOS. SANCHEZ sin embargo según nuestro sistema de archivos JDigital no se tiene documentación de ningún tipo.

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad me despido con las consideraciones más distinguidas adjunto documentación de respaldo.



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Pando



Notificación en Secretaria (Ley-439)

Numero: *9012599-4*

Correponde al proceso seguido por: ABED MANUYAMA NORMA C/ SANCHEZ ABED GABRIELA

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO CIVIL 4

Notificación generada por: Ortiz Vidaurre Mariana

Entreguese a: ERWIN SANCHEZ ABED

Dirección: Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO	DE FECHA
OFICIOS-1128676	15-10-2018
decreto	17-10-2018

En Cobija a horas 16:22 del día 17 de Octubre de 2018 años.

Notifique a: ERWIN SANCHEZ ABED

Con OFICIOS de 15-10-2018, decreto de 17-10-2018

en secretaria de juzgado conforme a los articulos 82 parágrafo I y 84 parágrafo I de la ley 439.

17-10-2018

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Pando



Notificación en Secretaria (Ley-439)

Numero: *9012599-5*

Corresponde al proceso seguido por: ABED MANUYAMA NORMA C/ SANCHEZ ABED GABRIELA

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO CIVIL 4

Notificación generada por: Ortiz Vidaurre Mariana

Entreguese a: GABRIELA SANCHEZ ABED

Dirección: Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO	DE FECHA
OFICIOS-1128676	15-10-2018
decreto	17-10-2018

En Cobija a horas 16:22 del día 17 de Octubre de 2018 años.

Notifique a: GABRIELA SANCHEZ ABED

Con OFICIOS de 15-10-2018, decreto de 17-10-2018

en secretaria de juzgado conforme a los articulos 82 párrafo I y 84 párrafo I de la ley 439.

17-10-2018

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Pando



Notificación en Secretaria (Ley-439)

Numero: *9012599-6*

Corresponde al proceso seguido por: ABED MANUYAMA NORMA C/ SANCHEZ ABED GABRIELA

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO CIVIL 4

Notificación generada por: Ortiz Vidaurre Mariana

Entreguese a: NORMA ABED MANUYAMA

Dirección: Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO	DE FECHA
OFICIOS-1128676	15-10-2018
decreto	17-10-2018

En Cobija a horas 16:22 del día 17 de Octubre de 2018 años.

Notifique a: NORMA ABED MANUYAMA

Con OFICIOS de 15-10-2018, decreto de 17-10-2018

en secretaria de juzgado conforme a los articulos 82 parágrafo I y 84 parágrafo I de la ley 439.

17-10-2018

Aranda y otros


 Organismo Judicial de Bolivia - Sirej
 20/11/2018 18:02:19 Original
 9012599 Val.Bs.0
 HSOC1 F: 1 D:0
 JUZGADO PUBLICO CIVIL 4
 1164361


 20/11/2018

SEÑOR JUEZ PÚBLICO Nº 4 EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.

OTROSI.- SOLICITO DIA Y HORA PARA AUDIENCIA

NUREJ: 9012599


Norma Abed Manuyama.- de generales de Ley conocidas dentro del proceso de Regularización de Derecho Propietario expongo y pido.

Señora jueza, habiendo cumplido con lo estipulado en el decreto del 07 de septiembre del 2.018, siendo que su autoridad otorgo el plazo de 30 días para realizar la contestación.

Vencido el plazo establecido pido a usted que su autoridad, señale día y hora de audiencia, tal como lo previene el art. 370 Parágrafo 2 del Nuevo Código Procesal Civil.

Al otrosí.- señalo domicilio procesal el consultorio jurídico de la UAP, campus universitario torre B


 Interesada


 Dra. Alejandra María Alencar
 JEFE DEL CONSULTORIO JURIDICO N.º 1
 Universidad Amazónica de Pando

Cobija, 20 de noviembre de 2018

Cobija, 22 de noviembre del 2018

Al uno.- se aclara, la demanda es en contra de GABRIELA SANCHEZ ABED y Erwin Sanchez Abed y no así contra presuntos propietarios.

AL DOS.- con carácter previo a lo impetrado, no habiendo respondido la demanda los demandados en el término de Ley, de conformidad a lo dispuesto en el art. 364 nur. 1 del Código Procesal Civil se lo declara REBELDE a los demandados, quienes en caso de comparecer deberán someterse al estado en que se encuentra la demanda. Notifíquese con el presente Auto a los demandados por cedula, por lo que los mismos deberán tomar la causa en el estado en que se hallare en caso de comparecer debiendo pagar la multa de cien bolivianos.

Al otrosí.- que la demandante tenga presente lo señalado como domicilio en el Código procesal civil

Regístrese

A handwritten signature in black ink, partially overlapping a circular stamp. The stamp contains some illegible text.A handwritten signature in black ink, overlapping a rectangular stamp. The stamp contains the text: "SECRETARÍA DE FISCALÍA", "SECRETARÍA DEL REGISTRO DEL JUZGADO", "CIVIL Y COMERCIAL", "COBIZA".

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Pando



Notificación en Secretaria (Ley-439)

Numero: *9012599-7*

Correponde al proceso seguido por: ABED MANUYAMA NORMA C/ SANCHEZ ABED GABRIELA

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO CIVIL 4

Notificación generada por: Ortiz Vidaurre Mariana

Entreguese a: NORMA ABED MANUYAMA

Dirección: Secretaría del Juzgado

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-1164361	20-11-2018
decreto	22-11-2018

En Cobija a horas 17:07 del día 26 de Noviembre de 2018 años.

Notifique a: NORMA ABED MANUYAMA

Con MEMORIAL de 20-11-2018, decreto de 22-11-2018

en secretaria de juzgado conforme a los articulos 82 parágrafo I y 84 parágrafo I de la ley 439.



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Pando



Notificación

Numero: *9012599-9*

Correponde al proceso seguido por: ABED MANUYAMA NORMA C/ SANCHEZ ABED GABRIELA

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO CIVIL 4

Notificación generada por: Ortiz Vidaurre Mariana

Entreguese a: ERWIN SANCHEZ ABED

Dirección: barrio villa montes calle 11 de octubre

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-1164361	20-11-2018
decreto	22-11-2018

En Cobija a hrs. 11 del día 28 de 2018 de S.D.P. años

Notifique a: ERWIN SANCHEZ ABED

Con MEMORIAL de 20-11-2018, decreto de 22-11-2018

quien impuesto en su tenor, recibiendo/dejando copia de ley personalmente.
y firmando en constancia,
mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

Erwin Sanchez abed

E. Sanchez .h

hrs: 11:35

28-11-2018

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Pando



Notificación

Numero: *9012599-10*

Correponde al proceso seguido por: ABED MANUYAMA NORMA C/ SANCHEZ ABED GABRIELA

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO CIVIL 4

Notificación generada por: Ortiz Vidaurre Mariana

Entreguese a: GABRIELA SANCHEZ ABED

Dirección: barrio la amistad

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-1164361	20-11-2018
decreto	22-11-2018

En Cobija a hrs. 11:30 del día 28 de 2018 años

Notifique a: GABRIELA SANCHEZ ABED

Con MEMORIAL de 20-11-2018, decreto de 22-11-2018

quien impuesto en su tenor, recibiendo/dejando copia de ley personalmente.....

..... y firmando en constancia,
mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

Gabriela Sanchez Abed
5709581

hrs: 11:30

28-11-2018



17:54
100

SEÑOR JUEZ PUBLICO Nº4 EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL

OTROSI.- SOLICITO DIA Y HORA PARA AUDIENCIA

NUREJ: 9012599

NORMA ABED MANUYAMA.- De generales de Ley conocidas dentro del Proceso de Regularización de Derecho Propietario Expongo y pido

Señora juez, habiendo sido notificada en **REBELDÍA** las partes demandadas, solicito a su autoridad pueda señalar el día y hora para la Audiencia.

Otrosi.- Señalo Domicilio Procesal el Consultorio Jurídico de la UAP, Campus Universitario Torre B

Interesada

Dña. Abianadina Melina Alanen
JEFE DEL CONSULTORIO JURIDICO ACIV
Universidad Americana de Pando

Cobija, 29 de noviembre de 2018

Fecha	29-11-18
Nº	16205
Parte	1
Nombre	Norma Abed
Fecha	03-12-18

cuarto y das.

42

Cobija, 31 de diciembre del 2.018

Por tener varias audiencias programadas, se señala audiencia para el día martes 15 de enero del 2.019 a hrs. 9 am,


JUDICIAL
CANTON DE COBIZA
CANTON DE COBIZA


11

Cuarenta y Dos

143

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Pando



Notificación en Secretaria (Ley-439)

Numero: *9012599-11*

Correponde al proceso seguido por: ABED MANUYAMA NORMA C/ SANCHEZ ABED GABRIELA

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO CIVIL 4

Notificación generada por: Ortiz Vidaurre Mariana

Entreguese a: ERWIN SANCHEZ ABED

Dirección: Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-1174533	29-11-2018
decreto	31-12-2018

En Cobija a horas 09:05 del día 3 de Enero de 2019 años.

Notifique a: ERWIN SANCHEZ ABED

Con MEMORIAL de 29-11-2018, decreto de 31-12-2018

en secretaria de juzgado conforme a los articulos 82 parágrafo I y 84 parágrafo I de la ley 439.

[Handwritten signature]



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Pando



Notificación en Secretaria (Ley-439)

Numero: *9012599-12*

Correponde al proceso seguido por: ABED MANUYAMA NORMA C/ SANCHEZ ABED GABRIELA

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO CIVIL 4

Notificación generada por: Ortiz Vidaurre Mariana

Entreguese a: GABRIELA SANCHEZ ABED

Dirección: Secretaría del Juzgado

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-1174533	29-11-2018
decreto	31-12-2018

En Cobija a horas 09:05 del día 3 de Enero de 2019 años.

Notifique a: GABRIELA SANCHEZ ABED

Con MEMORIAL de 29-11-2018, decreto de 31-12-2018

en secretaria de juzgado conforme a los articulos 82 parágrafo I y 84 parágrafo I de la ley 439.



Cuarenta y cinco

45

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Pando



Notificación en Secretaria (Ley-439)

Numero: *9012599-13*

Correponde al proceso seguido por: ABED MANUYAMA NORMA C/ SANCHEZ ABED GABRIELA

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO CIVIL 4

Notificación generada por: Ortiz Vidaurre Mariana

Entreguese a: NORMA ABED MANUYAMA

Dirección: Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-1174533	29-11-2018
decreto	31-12-2018

En Cobija a horas 09:05 del día 3 de Enero de 2019 años.

Notifique a: NORMA ABED MANUYAMA

Con MEMORIAL de 29-11-2018, decreto de 31-12-2018

en secretaria de juzgado conforme a los articulos 82 párrafo I y 84 párrafo I de la ley 439.

[Faint handwritten signature and stamp]



ACTA DE AUDIENCIA

Proceso	:	Regulación de Derecho Propietario
N° de Expediente	:	274/2018
N° de NUREJ	:	9012599
Ciudad, Departamento País	:	Cobija, Pando Bolivia
Fecha	:	15/01/2018
Hora	:	09:00
Juez	:	Maria Ines Burgos Belaunde
Secretario - Actuario	:	Juan Albaro Diaz Altuzarra
Demandante	:	Norma Abed Manuyama
Demandado	:	Gabriela Sanchez Abed y otro

Reunido el personal del **Juzgado Publico en Materia Civil y Comercial N° 4** de la Capital compuesto por la Dra. Maria Ines Burgos Belaunde - **Juez Publico en Materia Civil y Comercial N° 4** y el suscrito Secretario - Abogado se constituyeron en Audiencia Preliminar Pública, dentro del Proceso de: **Regulación de Derecho Propietario** seguido por la: **Norma Abed Manuyama** contra de: **Gabriela Sánchez Abed y otro**.

Juez (Dr. Miguel Angel Garcia Solares).- Se instala presente audiencia Publica Preliminar dentro del Proceso de: **Regulación de Derecho Propietario** seguido por la: **Norma Abed Manuyama** contra de: **Gabriela Sánchez Abed y otro**. sobre esa base informe señor secretario de la presencia de las partes.

No se pudo celebrar la presente audiencia porque la juez titular se encontraba con baja médica y no se ha designado juez suplente



INFORME

DE: Juan Albaro Díaz Altuzarra
SECRETARIO DEL JUZGADO PUBLICO EN MATERIA
CIVIL Y COMERCIAL N° 4 DE LA CAPITAL.

REF. INFORME N° 033/2019

FECHA: 18/02/2019

Dentro del Proceso: proceso: Regulacion de Derecho Propietario seguido por: Norma Abed Manuyama, NUREJ N° 9012599 Exp. N° 274/2018 tengo bien INFORMAR:

1.- No se llevó acabo la presente audiencia por motivo de que el juez suplente se encontraba celebrado una audiencia de su juzgado

2.- Reingresa a despacho para lo que corresponda.

Es en cuanto en honor a la verdad informo para fines de ley.



SENTENCIA N° 10/2019

PRONUNCIADA EN LA CIUDAD DE: COBUJA DEL DEPARTAMENTO DE: PANDO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN FECHA: 15 DE Abril DEL 2019 POR EL JUZGADO: PUBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL N° 04 CON EL NUREJ N° 9012389 Y EXP. N° 274/2019 DENTRO DEL PROCESO: REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO SEGUIDO POR: NORMA ABED MANUYAMA CONTRA : GABRIELA SANCHEZ ABED Y ERWIN SANCHEZ ABED.

RESULTANDO

1.-PARTES INTERVINIENTES

1.1. Interviene como parte demandante NORMA ABED MANUYAMA, con cedula de identidad N° 1760499 expedido en Pando.; mayor de edad, nacionalidad boliviana, hábil por derecho con domicilio en Barrio Villamontes calle 11 de Octubre s/n y domicilio procesal consultorio jurídico de la U.A.P. Abogado Alejandrina Malala Alencar

1.2. Interviene como parte demandada GABRIELA SANCHEZ ABED Y ERWIN SANCHEZ ABED. Abogado de Ailton Méndez Terrazas.

2.-OBJETO DEL PROCESO

2.1.- La demandante pretende que se declare el derecho propietario a través de la regularización establecida por la Ley N° 247 y 803, sobre el inmueble que posee por más de 12 años, ubicado en el barrio: Villamontes, calle: 11 de Octubre s/n, distrito 02, manzana: 56, predio: 38, con una superficie total de: 196.60 mts²., colinda al norte con el predio N° 07 con 28.60 mts, Al Sur con el predio N° 37 con 26.70 mts, al Este con área de protección curichi con 5.60 mts y al Oeste con la calle 11 de octubre con 10.65 mts. y se ordene la inscripción del predio en el sistema Catastral y en el Registro de Derechos Reales.

3.- LOS HECHOS DE LA DEMANDA

3.1.- Está en posesión de buena fe continua e ininterrumpida en el inmueble objeto de la pretensión, hace más de 12 años desde noviembre del año 2006.

3.2.- En el lugar ha construido su vivienda que la habita como su único hogar.

4.- LOS HECHOS DE LA CONTESTACION

4.1.- La parte demandada fue declarado Rebelde.

5.- PRUEBA PRODUCIDA POR LA PARTE DEMANDANTE

- A fs. 1 Fotocopias de Cedula de Identidad de la Sra. **NORMA ABED MANUYAMA**, con cedula de identidad N° 1760499 expedida en Pando
- A fs. 2 El Registro en el Sistema Informático del Programa de Regularización de Derecho propietario Sobre Vivienda – PROREVI
- A fs. 3 Certificado Nacional de no propiedad Urbano
- A fs. 4 Certificado de Uso de Suelo
- A fs. 5 Factura de Ende a nombre de Norma Abed Manuyama
- A fs. 6 Acta de Declaración jurada de la Sra. **NORMA ABED MANUYAMA**, con cedula de identidad N° 1760499 expedida en Pando
- A fs. 31 Informe técnico
- A fs. 57 El Registro en el Sistema Informático del Programa de Regularización de Derecho propietario Sobre Vivienda – PROREVI actualizado
- A fs. 58 Certificado del barrio Villamontes

5.- PRUEBA PRODUCIDA POR LA PARTE DEMANDADA

- No se cuenta con prueba producida.

6.- 5.- PRUEBA PRODUCIDA EN EL PROCESO

- A fs. 57, acta de Audiencia de declaración testifical e inspección judicial al inmueble objeto de la pretensión, en lo referente a la declaración testifical consistente en las declaraciones testificales de Ingra Espinoza Yasa y Adelfina Manuyama Ramirez

CONSIDERANDO I

1.1.- Sobre la base de los fundamentos facticos y jurídicos de la pretensión expuestos en la demanda, así como a la prueba documental, testifical e inspección judicial, el juzgador está convencido de los siguientes hechos.

*La demandante **NORMA ABED MANUYAMA**, con cedula de identidad N° 1760499 expedida en Pando está en posesión del inmueble objeto de su pretensión, desde el año 2006 son más de 12 años. A esta conclusión se llega por la prueba testifical diligenciada. Testigos que al ser vecinos colindantes de la demandante, les consta que la demandante ingresó al inmueble porque ellos ingresaron juntos simultáneamente a vivir en el barrio Villa Montes calle 11 de octubre s/n lote N° 36, Manzana 56, Distrito 01, desde noviembre del año 2003, colinda al norte con el predio N° 07 con 28.60 mts, Al Sur con el predio N° 37 con 26.70 mts, al Este con área de protección curichi con 5.60 mts y al Oeste con la calle 11 de octubre con 10.65 mts. y que conocen que vive ahí. Hecho que confirma la declaración jurada prestada por la demandante ante el Notario de Fe Pública.*



1.2.- La demandante **NORMA ABED MANUYAMA**, con cedula de identidad N° 1750499 expedido en Pando ha ejercido actos de posesión sobre el inmueble objeto de su pretensión. Así se tiene demostrado por la inspección judicial llevada a cabo en el inmueble, a través de la cual se ha evidenciado que la demandante se encuentra habitando en el lugar.

1.3.- El inmueble objeto de la pretensión es el único que posee la demandante a su nombre. En efecto, para llegar a esta conclusión se ha valorado el Registro en el Sistema Informático del Programa de Regularización de derecho Propietario Sobre Vivienda y el Certificado emitido por el Director Nacional de Derechos Reales sobre no registro a nivel nacional de propiedad a nombre de la demandante.

1.3.- El inmueble que posee la demandante **NORMA ABED MANUYAMA**, con cedula de Identidad N° 1750499 expedido en Pando que se encuentra ubicada en el barrio Villamontes, calle 11 de Octubre s/n, distrito 01, manzana: 56, predio: 38, con una superficie total de: 196.60 mts. colinda al norte con el predio N° 07 con 28.60 mts, Al Sur con el predio N° 37 con 26.70 mts, al Este con área de protección curichi con 5.50 mts y al Oeste con la calle 11 de octubre con 10.55 mts.

Este hecho ha quedado demostrado por el Certificado de Uso de Suelo y Ubicación de la Vivienda e informe técnico del Responsable de Desarrollo de Sistema Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

CONSIDERANDO II

La Constitución Política del Estado en su artículo 19 Parágrafo I dispone: "Toda persona tiene derecho a un hábitad y vivienda adecuada, que dignifique la vida familiar comunitaria". Asimismo el artículo 56 establece que: "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva siempre que esta cumpla una función social".

Las disposiciones Constitucionales señaladas han sido reglamentadas por la Ley N° 247, modificada por la Ley N° 803 y su Decreto Supremo Reglamentario, cuyo fin social es materializar la obligación que tiene el Estado de lograr que toda persona tenga una vivienda digna, como hábitad en ejercicio de su derecho a la propiedad privada.

En donde resulta que la Ley N° 247, de 5 de junio de 2012, fue promulgada por el Estado Boliviano como una necesidad urgente de regularizar la situación de las personas que se encuentran en posesión de inmuebles destinados a vivienda por más de 5 años antes al 05/06/2012, que no cuenten con título de propiedad y que estén ubicados dentro del radio urbano de ciudades y poblaciones rurales y que constituyan el único inmueble.

Para eso la señalada disposición legal se ha constituido en el ordenamiento jurídico vigente que contiene normas jurídicas de carácter excepcional y temporal para la regularización del derecho propietario de todos los bolivianos y bolivianas; otorgando competencia a los Juzgados Públicos en materia Civil y Comercial para conocer y resolver en la vía del proceso extraordinario oral las pretensiones de Regularización de Derecho Propietario, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11 de la citada Ley.

En el presente caso se ha cumplido a cabalidad por la demandante conforme a la prueba valorada en su conjunto y conforme al procedimiento vigente por la Ley N° 303 de fecha 09 de mayo de 2016. Pues se ha comprobado que **NORMA ABED MANUYAMA**, con cedula de identidad N° 1760499 expedido en Pando está en posesión de buena fe sobre el inmueble objeto de la pretensión desde el año 2006, hasta la fecha, ocupándolo como su única vivienda. Inmueble que no se encuentra en propiedad municipal, ni afecta derechos de orden público.

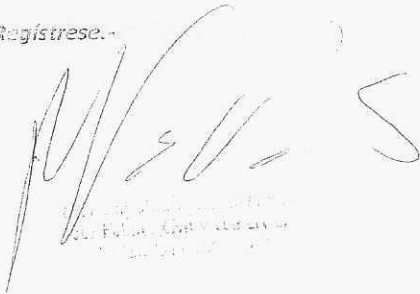
POR TANTO

Se declara **PROBADA** la pretensión interpuesta por **NORMA ABED MANUYAMA**, con cedula de identidad N° 1760499 expedido en Pando. En consecuencia se resuelve:

1.- Declarar el derecho propietario de **NORMA ABED MANUYAMA**, sobre el inmueble ubicado en el barrio: Villamantes, calle: 11 de Octubre N° 045, distrito 01, manzana: 56, predio: 36, con una superficie total de: 196.60 mts², colinda al norte con el predio N° 07 con 28.60 mts, Al Sur con el predio N° 37 con 26.70 mts, al Este con área de protección curichi con 5.60 mts y al Oeste con la calle 11 de octubre, con 10.65 mts.

2.- Se ordena al Registro de Derechos Reales y al Gobierno Municipal de Cobija a través de la Dirección de Catastro proceder al registro del inmueble a favor de la demandante **NORMA ABED MANUYAMA**, con cedula de identidad N° 1760499 expedido en Pando

Regístrese.-



Norma Abed Manuyama
Cedula de Identidad N° 1760499



SECRETARÍA DE JUSTICIA
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL
PANDO



REGISTRO UNICO PROREVI:
403996

DATOS PERSONALES:

Nombre(s): NORMA
Primer Apellido: ABED
Segundo Apellido: MANUYAMA
Nº Cedula de Identidad: 1760499
Expedido: PANDO
Fecha Nacimiento: 11/08/1970
Estado Civil: SOLTERO(A)

UBICACIÓN BIEN INMUEBLE A OBJETO DE REGULARIZACIÓN:

Departamento: PANDO
Provincia: NICOLAS SUAREZ
Municipio: COBIJA
Zona o Barrio: BARRIO VILLA MONTES
Dirección: CALLE 11 DE OCTUBRE. Nº: DIST. 01, MZ. 56, PREDIO 38

CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA:

Cuenta Con Anotación Preventiva: NO
Usted Habita En La Vivienda(años): 12

Agua Potable: NO CUENTA
Energía Eléctrica: RED DE EMPRESA ELÉCTRICA(SERVICIO PUBLICO)
Saneamiento: ALCANTARILLADO

CARACTERISTICAS DEL BIEN INMUEBLE A OBJETO DE REGULARIZACIÓN:

El Bien Inmueble Esta Establecido en: PROPIEDAD PRIVADA

*LE INFORMAMOS QUE ESTE REGISTRO ES TOTALMENTE GRATUITO EN TODO EL PAIS.
DENUNCIE CUALQUIER TIPO DE COBRO IRREGULAR, EN LOS TELEFONOS: 2-115884 - 2-115886 La Paz.
EL REGISTRO NO LE OTORGA EL DERECHO PROPIETARIO.*




Abg. Juan Apolinar Flores Castro
LEGAL PANDO
U.E. PROREVI
Min. Obras Públicas, Saneamiento y Vivienda



Programa de Regularización de Derecho Propietario sobre Vivienda
Av. Mariscal Santa Cruz Esq. Calle Oruro Edif. Centro de Comunicaciones La Paz 4to piso, Telf.: 2115884 - 2115886.
Fax: 2124390. E-mail: fabianney.vega@oopp.gob.bo Copyright © Sistemas 2017

752

JUNTA OTB

BARRIO VILLA MONTES

RESOLUCION PREFECTURAL Nº009/90 DE FECHA 20 DE ENERO DE 1.995
RESOLUCION MUNICIPAL Nº 011/95 DE FECHA 02 DE ENERO DE 1.995
REGISTRÓ Nº 009 DE FECHA 20 DE ENERO DE 1.995

YO JOSE LUIS ANGULO VALDEZ CON C.I. 1766382 PDO, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA OTB DEL BARRIO VILLA MONTES DE LA CIUDAD DE COBIJA CON LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE LA LEY.

CERTIFICO:

QUE LA SEÑORA: NORMA ABED MANUYAMA CON C.I: 1760499 PDO, ES MORADORA DEL BARRIO VILLA MONTES, DISTRITO 01 MANZANA: 56 PREDIO: 038, DONDE VIVE JUNTAMENTE CON SU FAMILIA, SIENDO PROPIETARIA DEL INMUEBLE.

ES CUANTO CERTIFICO EN HONOR A LA VERDAD Y PARA FINES CONSIGUIENTES DE DE LA INTERESADA.


SR. JOSE LUIS ANGULO VALDEZ
PRESIDENTE OTB BARRIO VILLAMONTES

Cobija, Abril del 2019



Manu
27 de Abril 2019
CIVIL
10/11/19

SEÑOR JUEZ PUBLICO Nº 4 EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL

OTROSI: CUMPLE LO ORDENADO

NUREJ: 90 11404

NORMA ABED MANUYAMA.- De generales de ley expuesta dentro del proceso de regularización de derecho propietario, ante usted con el debido respeto pido a usted se adjunte las siguientes pruebas documentales.

Señor juez adjunto la prueba documental en original cumpliendo lo ordenado por su autoridad la certificación del registro del PROREVI y la certificación de la OTB del barrio Villa Montes.

AL OTROSI 1.- Se adjunta las pruebas documentales en original.

AL OTROSI 2.- Señalo como domicilio procesal el consultorio jurídico el mismo que tiene carácter gratuito.

Manu
27 de Abril 2019
CIVIL
10/11/19



23 JUL 2019
10:26
[Signature]

SEÑOR JUEZ PUBLICO Nº 4 EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE ESTA CAPITAL.

NUREJ: 9012599.

AL OTROSI .- PIDE EJECUTORIA DE SENTENCIA.

NORMA ABED MANUYAMA .- de generales expuestas dentro del fenecido proceso de REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO, que seguí en contra de GABRIELA SANCHEZ ABED Y OTROS, ante usted con el debido respeto digo y pido.

Señor juez , vencido el plazo, interpuesto por ley, y no habiendo hecho uso de ningún recurso la parte contraria, pido a usted declarar la ejecutoria de la sentencia Nº 10/2019 dictado el día 16 de abril de 2019, tal como lo previene el art. 397 parágrafos I del NCPC. Cuando determina que las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada se ejecutaran solo a instancia de parte interesada sin alterar ni modificar su contenido, por la autoridad judicial de primera instancia que hubiere conocido el proceso.

AL OTROSI .- señalo como domicilio procesal el consultorio jurídico de la **UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO** ubicado en el campus universitario de esta ciudad, el consultorio jurídico tiene carácter gratuito.

[Signature]
Interesado

[Signature]

Cobija, 23 de julio de 2019.

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Pando



Notificación en Secretaría (Ley-439)

Numero: *9012599-20*

Corresponde al proceso seguido por: ABED MANUYAMA NORMA C/ SANCHEZ ABED GABRIELA

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO CIVIL 4

Notificación generada por: Ortiz Vidaurre Mariana

Entreguese a: ERWIN SANCHEZ ABED

Dirección: Secretaría del Juzgado

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-1406377	23-07-2019
AUTO	09-08-2019

En Cobija a horas 10:21 del día 19 de Agosto de 2019 años.

Notifique a: ERWIN SANCHEZ ABED

Con MEMORIAL de 23-07-2019, AUTO de 09-08-2019

en secretaria de juzgado conforme a los articulos 82 parágrafo I y 84 parágrafo I de la ley 439.



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Pando



Notificación en Secretaría (Ley-439)

Numero: *9012599-21*

Correponde al proceso seguido por: ABED MANUYAMA NORMA C/ SANCHEZ ABED GABRIELA

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO CIVIL 4

Notificación generada por: Ortiz Vidaurre Mariana

Entreguese a: GABRIELA SANCHEZ ABED

Dirección: Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-1406377	23-07-2019
AUTO	09-08-2019

En Cobija a horas 10:21 del día 19 de Agosto de 2019 años.

Notifique a: GABRIELA SANCHEZ ABED

Con MEMORIAL de 23-07-2019, AUTO de 09-08-2019

en secretaria de juzgado conforme a los articulos 82 parágrafo I y 84 parágrafo I de la ley 439.



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Pando



Notificación en Secretaria (Ley-439)

Numero: *9012599-22*

Correponde al proceso seguido por: ABED MANUYAMA NORMA C/ SANCHEZ ABED GABRIELA

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO CIVIL 4

Notificación generada por: Ortiz Vidaurre Mariana

Entreguese a: NORMA ABED MANUYAMA

Dirección: Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-1406377	23-07-2019
AUTO	09-08-2019

En Cobija a horas 10:21 del día 19 de Agosto de 2019 años.

Notifique a: NORMA ABED MANUYAMA

Con MEMORIAL de 23-07-2019, AUTO de 09-08-2019

en secretaria de juzgado conforme a los articulos 82 parágrafo I y 84 parágrafo I de la ley 439.



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Pando



Notificación en Secretaria (Ley-439)

Numero: *9012599-22*

Correponde al proceso seguido por: ABED MANUYAMA NORMA C/ SANCHEZ ABED GABRIELA

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO CIVIL 4

Notificación generada por: Ortiz Vidaurre Mariana

Entreguese a: NORMA ABED MANUYAMA

Dirección: Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-1406377	23-07-2019
AUTO	09-08-2019

En Cobija a horas 10:21 del día 19 de Agosto de 2019 años.

Notifique a: NORMA ABED MANUYAMA

Con MEMORIAL de 23-07-2019, AUTO de 09-08-2019

en secretaria de juzgado conforme a los articulos 82 parágrafo I y 84 parágrafo I de la ley 439.

